

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO

¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."



MANUAL DE CONVIVENCIA



Municipio de Envigado (Antioquia)
www.leticiaarango.edu.co

CAPITULO I

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1 PRESENTACIÓN

"Compartir la vida con otros es propio de las personas. Convivir es una acción clave para compartir la vida con otros. Actuar para convivir supone aprender de lo propio y de lo propio de los otros. Tal aprendizaje implica profundizar en lo nuestro para abrirlo con generosidad al otro. Y aprender a recibir lo que el otro nos ofrece. Convivir es, por tanto, el ejercicio permanente de gratuidad y generosidad, es un gesto"

(Gregoria Guzmán 2009)

Los seres humanos estamos necesitados de convivir y por tanto de aprender a tomar contacto con lo nuestro y a escuchar y consentir a los demás. Las emociones involucradas en adentrarnos en nuestra personalidad y en abrir nuestro corazón a recibir de los otros supone y sugiere un aprendizaje intelectual y sensible fuerte y emocionante, a veces lento y paciente.

Quizá por eso nuestro mundo moderno atrapado por la rapidez, la eficiencia, la productividad y la competitividad se ocupa poco de aprender a convivir.

Por esto, los acuerdos son necesarios, no sólo en el hoy, sino en el mañana para promover la sostenibilidad del ser humano en un mundo que se está destruyendo. Quienes construimos la sociedad somos conscientes de que la norma bien entendida, asegura su comprensión, lo cual conlleva al crecimiento personal, la construcción de ciudadanía y sujetos conscientes que respetan, exigen los derechos y promulgan el cumplimiento de los deberes. La norma, es la mejor herramienta, para lograr una buena disciplina y la construcción de una convivencia social y pacífica.

Así mismo, es fundamental la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar, a través de programas de promoción, orientación y coordinación de estrategias y actividades, en el marco de la **corresponsabilidad** de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado (Ley 1620 de 2013).

He aquí la importancia del Manual de Convivencia para orientar y regular el ejercicio de la libertad y el derecho de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus compromisos u obligaciones. Los directivos y los docentes no deben vulnerar los derechos de los estudiantes o confundir la disciplina con la represión, igualmente, es importante delimitar los deberes y derechos de los estudiantes y el camino que deben seguir en su proceso formativo.

En el momento de la matrícula o renovación de la misma, el padre de familia y el estudiante deben acoger las normas del Manual de Convivencia Escolar mediante sus firmas al estar dispuestos a respetarlas y cumplirlas.

I.2 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.3.6 OBJETIVOS

1.3.6.1 Objetivo general

Ofrecer al estudiantado y comunidad educativa un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo de la Institución Educativa, la sana convivencia y el debido proceso, en la solución pacífica de los conflictos; contribuyendo a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

1.3.6.2 Objetivos específicos

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades; deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, y que haga más sana, agradable y enriquecedora la convivencia.
- Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación, conciliación y restauración.
- Fomentar en la Institución, los valores éticos y morales inculcados.
- Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas de su desarrollo personal, como ciudadanos.
- Fomentar en la comunidad educativa la autonomía, la libertad y la responsabilidad para alcanzar la cultura de la paz.
- Fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la Ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Crear los mecanismos necesarios de prevención, protección, detección temprana, así como también la denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y la definición de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.

1.3.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES ([Consultar en el PEI](#))

CAPITULO II MARCO JURIDICO

2.1 NATURALEZA

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

- Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
- Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa, y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

“Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.” Ley 115 de 1994

2.2 MARCO LEGAL

La institución educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO haciendo uso del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

2.2.1 Constitución Política Nacional de 1991.

Artículos: 1º (Dignidad de la Persona); 2º (Fines Esenciales del Estado); 16 (libre Desarrollo de la Personalidad); 18 (Libertad de Conciencia); 44º (Derechos esenciales fundamentales de los niños) 44º (el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral) 67º (La educación es un Derecho de toda Persona) 68º (Libertad de Enseñanza).

2.2.2 Leyes

- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y adolescencia

Artículos Significativos para la Convivencia Social y la Defensa de los Derechos Humanos. Artículos: 7º (protección integral); 9º (prevalencia de los derechos); 15º (Ejercicio de los derechos y responsabilidades, 26º (debido proceso); 28 (derecho a la educación); 42

(obligaciones especiales de las Instituciones Educativas); 43 (obligación ética fundamental de los establecimientos Educativos); 44 (Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas).

- **Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948**; Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991; Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud; Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- **Ley Convivencia de Educación** o Ley 115 de 1.994: Artículos: 5 (Fines de la Educación); 6 (Comunidad Educativa); 7 (La Familia); 25 (Formación Ética y Moral); 73 (Proyecto Educativo Institucional); 87 (Reglamento o Manual de Convivencia); 91 (El Estudiante o Educando).
- **Ley 745 de 2002**, consumo y porte de dosis personal para los menores de edad y familia.
- **Ley 1618 del 2013** (Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación).
- **Ley 1620 del 15 de marzo 2013**, Ley de Convivencia Escolar: “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

2.2.3 Sentencias de la Corte: a tener en cuenta entre otras las siguientes:

- **Sentencia T-024 de 1996**, Sobre el derecho a la educación
- **Sentencia T-348/96**: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia.
- **Sentencia SC-481 de 1998**, Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros”
- **Sentencia 002 de 1992**, La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.
- **Sentencia 037 de 1995**, La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo

- **Sentencia T-713/2010:** caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado
- **Sentencia sp 9792-2015 de 29 de julio de 2015:** Límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.
- **Sentencia T-478 de 2015** Legitimación por activa en tutela de padres de familia de hijos fallecidos-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido
- **Sentencia No. T-569/94** La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.
- **Sentencia No. T-316/94** *“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés convivencia y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.*
- **Sentencia No. T-519/92** *“Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden”.*
- **Sentencia T-421 de 1992,** La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994)
- **Sentencia T-092 de 1994,** Libertad de cátedra y enseñanza - **T-565/2013.** Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los Manuales de Convivencia. - T-

478/2015. Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en las Instituciones Educativas. - T-804/2014. Derecho a la Educación a mujeres trans. Diferenciación entre orientación sexual y e identidad de género. - T-444/2015. Prohibición a las Instituciones Educativas a realizar actos de discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género. - T-909/2011. Besos en espacio público. - T-912/2008. No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres de familia, debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género. - T-435/2002. Estudiantes lesbianas. - T- 101/1998. Derecho a la igualdad de acceso a la educación por homosexualidad. - T-569/1994. Conductas travestis por niños en el colegio. - T-594/1993. Cambio de nombre.

2.2.4 Códigos

- **Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016**, el cual en su *artículo 5* define la convivencia como “(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”; y en su *artículo 34* donde refiere los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias y que por lo tanto no deben efectuarse, los cuales son:
 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
 3. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.
 4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
 5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.
 6. <Numeral adicionado por el artículo 2 de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas –incluso la dosis personal– en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo ni de la responsabilidad penal que se genere bajo el Título XIII del Código Penal.

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Numeral 1 Multa General tipo 3; Destrucción de bien.

Numeral 2 Multa General tipo 4; Destrucción de bien.

Numeral 3 Multa General tipo 4; destrucción del bien.

Numeral 4 Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.

Numeral 5 Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

Numeral 6 Multa General tipo 4; Destrucción del bien.

Teniendo en cuenta que, de presentarse dichas situaciones, la Institución Educativa realizará la activación de ruta correspondiente para que éstas sean atendidas por la autoridad competente para que sea ésta quien aplique la medida correctiva pertinente.

- **Código Disciplinario Único:** Ley 734 de 2.002: Artículos: 18 (proporcionalidad); 35 (Prohibiciones) y 42 (Clasificación de las faltas).

2.2.5 Decretos

- **Decreto 1108 /94:** Capítulo III, Artículo 9 para efectos de los fines Educativos, se prohíbe en todos los Establecimientos Educativos del país, estatales y Privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
- **Decreto 2287 de 2003** (vacunas); **Dcto: 1355** de 1970, Art. 2º; Ley 1098 de 2006, Art. 20 Nal. 3º; Art. 39 Nal 14; Art. 44 Nal. 7º; Dcto. 1108/94, Arts: 9, 10 y 11; Ley 124/94, Arts. 1º, 2º y 4º; Ley 745/02, Arts: 1º y 2º; Ley 30/86 y **Dcto. 3788/86**; Ley 734/02, Art. 48, Nral 48; Ordenanza 18/02, Arts. 65 y 66; **Decreto 1324/06**, Art 26 Nrales: 1º ,5 y 7; Art. 27 Nral 1º; Art. 73, literal a), Nral. 4 y literal b) Nral 3º.
- **Decreto 2277/79:** Estatuto docente maestros antiguos.
- **Decreto 1278/02:** Estatuto de profesionalización docente, maestros nuevos o vinculados a partir del 2005.
- **Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993.** Cumplimiento de los deberes al interior de las instituciones públicas o privadas.

- **Decreto 1075 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 1860 de 1994 Artículo 17:** Contempla reglas de higiene personal, criterios de respeto, pautas de comportamiento, cuidado del medio ambiente escolar, respeto entre los miembros de la comunidad educativa, procedimientos para la resolución de conflictos, pautas de presentación personal de los estudiantes, definición de sanciones disciplinarias a los estudiantes, reglas para la elección del consejo directivo, funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos del establecimiento, reglas para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.
- **Decreto 1290 de abril 16 de 2009:** Por medio del cual se reglamentan los propósitos de evaluación y los criterios de promoción de los estudiantes y se concede la autonomía institucional para construir el SIEE.
- **Decreto 2082 del 96:** Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales).
- **Decreto 366 de 2009** (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva). Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. (Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humano de las personas con discapacidad).
- **Decreto 860 de 2010:** Por el cual se reglamenta la Ley 1098 de 2006.
- **Decreto 1286 de 2005:** "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados..." Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia"
- **Decreto 1373 de 2007:** Por el cual se establece una semana de receso estudiantil. - Sentencia T-366 de 1997, El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

2.2.6 Resoluciones

- **Resolución 1600/94:** Art 3º Numeral 9; art 43 Nral 1; Art 44 Numeral 4: Capítulo 3 Sección 3. Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Artículo 2.3.5.1.1. Objeto. presente Título reglamenta el funcionamiento de Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas.

- **Resolución 2565 del 2003**(Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas).
- **Resolución 01956 de 2008:** Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco
- **Del Educando;** Artículo 93 (Representante de los Estudiantes; 94 (Personero de los Estudiantes); 95 (La Matrícula); 96 (Permanencia en el establecimiento Educativo).

2.2.7 Categorías jurídicas de la convivencia: Según el artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 las establece así:

- Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
- Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
- Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
- Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

CAPITULO III

DEL BIENESTAR COMUNITARIO, AMBIENTE ESCOLAR Y REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE LOS ESPACIOS COMUNES

Este capítulo está fundamentado en el Decreto 1860 de 1964 en el artículo 17. Reglamento o manual de convivencia y en la ley 1269 del 2008 desde el tema de perspectiva de género; que incluye decreto 4798 del 2011 en el Art 5to

3.1 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

(Con. Dcto: 2287 de 2003 (vacunas); Dcto: 1355 de 1970, Art. 2º; Ley 1098 de 2006, Art. 20 Nal. 3º; Art. 39 Nal 14; Art. 44 Nal. 7º; Dcto. 1108/94, Arts: 9º, 10º y 11º; Ley 124/94, Arts. 1º, 2º y 4º; Ley 745/02, Arts: 1º y 2º; Ley 30/86 y Dcto. 3788/86; Ley 734/02, Art.48, Nral 48; Ordenanza 18/02, Arts. 65 y 66; Decreto 1324/06, Art 26 Nrales: 1º ,5º y 7º; Art. 27 Nral 1º; Art. 73, literal a), Nral. 4º y literal b) Nral 3º.

Todos los actores de la Comunidad Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, debemos contribuir a la conservación, prevención y mejoramiento de nuestra salud y la de los demás, es por ello que a continuación detallamos una serie de normas básicas de salud a tener en cuenta desde la parte jurídica:

- En el momento de la matrícula, todo niño, niña o joven, debe presentar el carné de salud Infantil. (Decreto 1287 de 2003: carné de Vacunas), de lo contrario, no es posible aceptarlo como estudiante de la Institución Educativa.
- Todos los Niños, niñas y jóvenes de nuestra Institución Educativa, serán protegidos contra: El humo de tabaco, sustancias Psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. (Artículo 20, numeral 3 Ley 1098/96 Infancia y Adolescencia).
- Se realizarán campañas en nuestra Institución Educativa, con la participación de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, donde se prevengan enfermedades de transmisión VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. (Ley 1098 art: 20 numeral 18).
- Para efectos de los fines educativos, en nuestra Institución, se prohíbe, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. (Artículo 9° Decreto 1108/94 Es obligación de los directivos, docentes y administrativos de la Institución, que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, informar de ello a la autoridad de nuestro establecimiento educativo; si se trata de un menor, comunicaremos a los padres de familia y a las autoridades competentes. Se procederá al decomiso de tales productos. Se sancionará como falta gravísima y de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- Está prohibido, dentro de la Institución Educativa, el consumo y venta de bebidas embriagantes. (Artículo 1° Ley 124/94)
- El estudiante que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de embriaguez deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo en la entidad competente. (Artículo 2° Ley 124/94) Además, es necesario practicar dentro y fuera de la Institución Educativa, algunas de las siguientes normas de higiene personal, para prevenir la salud de todos.
- Practicar a diario las normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - Bañarnos diariamente, haciendo uso de jabones y demás productos de aseo y belleza.
 - Lavarnos las manos antes de comer y después de hacer uso del servicio sanitario. Mantener las uñas, ropas y calzado limpios.
 - Cepillarnos los dientes después de cada comida y antes de acostarnos.
 - Mantener un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
 - No consumir alimentos empacados, cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido.
 - Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
- Realizar ejercicios físicos diariamente de acuerdo a nuestras condiciones y capacidades.
- Tener en cuenta Orientaciones, sugerencias y recomendaciones en cuanto a la prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismos, tales como:
- Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- Informarse y reflexionar, sobre los conceptos y consecuencias que trae para el organismo el consumo de alcohol, tabaco y drogas Psicoactivas.
- Llevar a cabo estrategias que permitan enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias. Aprender a decir “NO”.

- Participar en semilleros, grupos lúdicos y recreativos que ayuden a mantener el cuerpo y la mente ocupados y contrarresten el consumo de sustancias alucinógenas en aquellas personas que son vulnerables al problema.
- Participar y Contribuir en la Conservación de la Salud pública, tales como:
 - Poner las basuras y desperdicios en los sitios destinados para tal fin.
 - Evitar asistir a la institución cuando se padezcan enfermedades infectocontagiosas.
 - Abstenernos de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos y alimentos, y en convivencia, bienes de uso comunitario.
 - Aplicarse las vacunas y medicamentos que se requieran, para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

3.2 SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

La Institución Educativa cuenta con un sistema integrado de vigilancia por cámaras para garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, recursos y enseres, el edificio, espacios internos y aledaños y demás lugares de uso institucional. Además de velar por el adecuado comportamiento y uso de los espacios comunitarios y podrá ser utilizado como medio probatorio en cualquier proceso que se adelante dentro y fuera de la Institución.

3.3 LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Todos los integrantes de la comunidad Leticiana, tienen el compromiso de hacer uso adecuado y conservar los bienes y servicios de carácter colectivo.

Pues son un bien público. Es por consiguiente que se debe tener presente los siguientes criterios de valoración:

- Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Tomar consciencia del esfuerzo que hace la Institución Educativa, municipio, Departamento y Nación, para adquirir dichos bienes, que benefician a todos.
- Evitar traer objetos no autorizados para el desarrollo de actividades propias del proceso educativo.
- Mantener limpias las paredes de las aulas, corredores y baños, libres de rayones y grafitis.
- Estar vigilantes del uso adecuado de los enseres de la Institución y reparar los daños ocasionados, ya que es para el beneficio de todos.
- Respetar los bienes ajenos.
- Tener una actitud de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de los que dispone la Institución Educativa, para la implementación de los procesos escolares.

3.4 MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Todo miembro de la Comunidad Educativa LETICIANA, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene para toda la conservación del medio ambiente, para que la vida nuestra y de los que vienen continúe. Es por ello que debemos de

comprometernos a practicar de las siguientes normas mínimas de comportamiento con relación al entorno escolar:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos comprometernos con su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en convivencia y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- Preocuparnos y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados.
- La tierra, el suelo y el subsuelo, la flora la fauna, las fuentes primarias de energía, son recursos geotérmicos y los del paisaje.
- Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes de asentamiento urbano o rural.

3.5 REGLAMENTACIÓN DE ESPACIOS COMUNES

3.5.1 SALAS DE INFORMÁTICA

3.5.1.1 El estudiante debe:

- Seguir las instrucciones dadas por el educador a cargo, acatando sus recomendaciones.
- Dar un buen uso a los equipos y apagarlos correctamente.
- Hacer uso adecuado de los enseres que conforman el aula, sin rayarlos ni dañarlos.
- Responder y/o reparar los daños ocasionados en los equipos de cómputo, mesas, sillas y/u otros enseres de la sala.

3.5.1.2 No se permite:

- El ingreso de cualquier clase de Software, música, pornografía, juegos, videos otros programas.
- Escuchar música durante las clases.
- Ingerir alimentos, ni bebidas.
- Ingresar accesorios diferentes a los requeridos por el docente.
- Ingresar cualquier tipo de radio, audífonos y teléfonos celulares.
- Instalar programas en los equipos y borrar la información existente.
- Manipular los sellos de seguridad sin previa autorización.
- Personal ajeno a la Institución dentro del aula sin autorización del profesor a cargo del aula.
- Recostar las sillas en las paredes o equipos del compañero.
- Subir los pies o las rodillas en la mesa donde está ubicado el computador.

3.5.1.3 El profesor debe:

- Revisar el estado de los equipos, tanto al iniciar como al terminar el trabajo en la sala.

- Permanecer en la sala mientras los estudiantes estén allí. Si es necesario retirarse, debe dejar encargado a otro profesor o al monitor de grupo o área.
- Respetar el horario asignado a cada educador y utilizar la sala, sólo si ésta se encuentra desocupada.
- No admitir estudiantes de otro grupo, por organización y para evitar dificultades.
- Buscar con anterioridad, la página WEB del tema a trabajar en clase.
- Registrar en el cuaderno de control o carpeta respectiva, el estado en que se encuentran los equipos, el aula, igualmente cómo los dejan.

Parágrafo 1: Debe reinar un ambiente de disciplina, silencio, concentración y responsabilidad en el trabajo.

- Cada estudiante debe responder por el equipo asignado, en ningún momento debe cambiar de lugar; esto sólo debe hacerse con autorización del educador.
- El grupo que haga uso de la sala debe dejarla limpia y organizada.
- En caso de daño o hurto comprobado, el estudiante o el equipo de trabajo deberá responder por el objeto; y será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

3.5.2 LABORATORIOS

3.5.2.1 El estudiante debe:

- Desplazarse hacia el laboratorio, en forma ágil, silenciosa y organizada.
- Tener bata de laboratorio y/ gorro si es necesario
- Llegar puntualmente a las prácticas de laboratorio y ubicarse en el lugar establecido por el docente.
- Responder por el buen manejo y trato de los equipos, muebles, materiales y enseres dispuestos en el laboratorio, sin rayarlos ni dañarlos.
- Tener delantal blanco y los implementos requeridos para la práctica, propuestos con previa antelación.
- Revisar los implementos asignados, al iniciar cualquier práctica, y avisar de alguna anomalía inmediatamente; de lo contrario, asumirá el pago de la misma.
- Dejar absolutamente limpio y ordenado, el laboratorio, después de utilizarlo.
- Cumplir estrictamente con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos, implementos, reactivos, materiales y otros.
- Permanecer durante toda su práctica en el lugar asignado por el docente.
- Utilizar adecuadamente los recipientes destinados para arrojar material de desecho.

3.5.2.2 No se permite:

- La manipulación de reactivos, equipos, instrumentos, materiales, enseres, entre otros, sin previa autorización del docente encargado de la práctica.
- Ingresar al laboratorio cualquier clase de comestibles, líquidos, radios, celulares, morrales y audífonos.
- Arrojar material de desecho sólido en las pocetas.
- Salir antes de culminar la práctica en el laboratorio.

- El ingreso de personal ajeno a la Institución y al laboratorio, sin previa autorización de las directivas.
- El ingreso al laboratorio, del personal docente en tiempo diferente al asignado por el horario sin consentimiento o acompañamiento del docente.
- Tratar de desarmar, reparar o instalar por su propia iniciativa aparatos o equipos de laboratorio.
- Todo tipo de juegos, en el laboratorio.
- Masticar chicle y fumar o vapear.

3.5.2.3 El profesor debe:

- Establecer un horario para las prácticas de laboratorio.
- Permanecer con los estudiantes en el laboratorio, por ningún motivo, éstos pueden quedar solos.
- En el laboratorio debe reinar un ambiente óptimo de trabajo, disciplina, orden y aseo.
- El laboratorio será coordinado por los docentes del área de Ciencias Naturales.
- Todo daño causado en el laboratorio será responsabilidad de quien lo haga con el pago oportuno del elemento en mención.
- Toda práctica debe quedar registrada con fecha y según las instrucciones dadas por el docente.
- En caso de hurto o daño comprobado el estudiante deberá reponer el objeto y será sancionado de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia de la Institución.
- El grupo que haga uso del laboratorio debe hacer el aseo, dejándolo organizado y limpio.
- Todo docente nuevo en la Institución perteneciente a esta área, asumirá este reglamento.
- El Docente que vaya a llevar a cabo un laboratorio, debe presentarlo un día antes en coordinación, con el propósito de separar el espacio y saber qué tipo de actividad se va a realizar, además evitar improvisaciones.
- El incumplimiento de las normas estipuladas en este reglamento, serán sancionadas según lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución.

3.5.3 ESPACIOS DEPORTIVOS

3.5.3.1 Se debe:

- Dar prioridad al grupo que está en clase de Educación Física.
- Crear condiciones para el juego limpio, al utilizar las canchas.
- Darles un uso adecuado a las canchas, de acuerdo con horarios establecidos.
- Hacer buen uso de implementos deportivos y mantener ordenado el cuarto y/o sala de Ed. Física.
- Utilizar los espacios deportivos aledaños a la institución con el acompañamiento del docente del área de Educación Física, siempre y cuando se cuente con la autorización firmada por el padre de familia y/o cuidador del estudiante para tal fin.
- Acatar las normas de seguridad para el uso adecuado de los espacios deportivos.

3.5.3.2 El profesor debe:

- Suspender las clases, cinco minutos antes para que los estudiantes se hidraten y refresquen y puedan llegar a la clase siguiente en forma puntual.
- Exigirles a los estudiantes, el uniforme adecuado para clase de Educación Física.

- Si un estudiante trae implementos deportivos sin autorización, en caso de pérdida o daño, la Institución, ni el profesor se responsabiliza.
- En caso del daño de un implemento deportivo de la institución o infraestructura física, el estudiante o grupo responsable, deberá reponerlo o repararlo.

3.5.4 RESTAURANTE ESCOLAR

3.5.4.1 El estudiante debe:

- El padre de familia y/o cuidador presentará a la persona responsable del servicio de restaurante la solicitud del servicio.
- Presentar el carnet que lo hace parte del servicio de restaurante.
- Hacer la fila de manera organizada y respetar el turno para ingresar al comedor.
- Conservar buenos modales en la mesa.
- Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del comedor.
- Después de consumir los alimentos, depositar los utensilios en los recipientes acondicionados para ello.
- Depositar las basuras en las canecas.
- Respetar y dar un trato amable a las personas que coordinan y administran el restaurante.
- Cuidar los bienes e implementos.
- Conversar un tono de voz moderado dentro del comedor.
- Cuidar los enseres: mesas, sillas, paredes y demás implementos del restaurante.
- Venir a la hora fijada por las personas responsables del servicio de restaurante.
- Ingresar al comedor, libre de otros objetos o alimentos o juegos.
- Los estudiantes deben estar acompañados por un docente en el comedor.
- En caso de hacer mal uso del servicio, el estudiante será retirado temporal o permanentemente de acuerdo a la falta y con aviso al padre de familia.

3.5.5 AUDITORIO

3.5.5.1 El estudiante debe:

- Llegar puntualmente para no interferir en el trabajo.
- Tomar distancia en la formación, para una mejor organización.
- Ingresar a este espacio en silencio y permanecer así, durante toda su estadía
- Cuidar y hacer buen uso de los equipos, materiales, muebles y enseres.
- Durante la estadía en el auditorio los estudiantes deberán, conservar las normas de seguridad en recintos cerrados.

3.5.5.2 No se permite:

- Ingresar e ingerir alimentos.
- Masticar chicle ni fumar y/o vapear.
- Acostarse en el piso cuando todos están sentados.
- La asistencia a este lugar debe hacerse en grupo, con el acompañamiento de los educadores de manera organizada y ágil.
- Los equipos de sonido y las luces serán manejados únicamente por el docente responsable o encargado.

- Al ingresar, cada grupo debe ubicarse en el lugar asignado, acompañado por su director de grupo o por el docente que se encuentra en la hora de clase según el horario que corresponda o por el docente asignado según la organización institucional.
- Cada grupo dejará el lugar asignado, organizado y limpio.
- Cualquier daño causado, debe reportarse inmediatamente a las directivas.
- En caso de presentarse un daño por irresponsabilidad, uso indebido o mal manejo de un objeto o implemento, deberá reponerlo o repararlo y asumir la sanción de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución.

3.5.6 BIBLIOTECA

3.5.6.1 El estudiante debe:

- Presentar el documento de identidad para hacer préstamos de libros.
- Reponer materiales en caso de pérdida o daño con otro nuevo ya que no se admite dinero.
- Pagar con otro ejemplar o nuevo, en caso de pérdida o daño del material.
- Ingresar sólo, hojas sueltas y lápiz o cualquier elemento para escribir.
- Ingresar en silencio para no perturbar el trabajo de los demás.
- Dejar los libros en la mesa y en buen estado.

3.5.6.2 El profesor debe:

- Reservar con anterioridad y coordinar con la bibliotecaria el material que necesite para trabajar en Biblioteca o en el aula de clase.
- Permanecer todo el tiempo con los estudiantes, cuando los lleve a la Biblioteca.

3.5.6.3 No se permite:

- Ingresar y consumir comestibles o bebidas.
- Ingresar celulares, morrales, radios, audífonos, walkmans.
- Masticar chicle fumar o vapear
- Charlas, malos tratos, juegos bruscos ni juegos de azar dentro del recinto.

3.5.6.4 Préstamo

- El préstamo y la renovación del material bibliográfico deben hacerse personalmente.
- Los libros de la colección convivencia se prestan por 8 días. Los libros de colección de reserva de un día para otro.
- Los libros de referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques y otros) no saldrán de la biblioteca.
- Las revistas se prestan por tres días.
- Se prestan dos o tres libros a la vez de diferentes materias.
- Todo préstamo puede renovarse siempre y cuando no haya sido reservado por otro usuario.

- La entrega no oportuna del material prestado será sancionada así: la primera ocasión por el doble del tiempo que se demore, la segunda ocasión por el triple y la tercera definitivamente.

3.5.6.5 Sanciones

- Si el estudiante no se encuentra a paz y salvo con la biblioteca, le serán retenidas las notas y /o certificados que solicite.
- El hurto, maltrato y mutilación del material es causal para perder la prestación de los servicios y el estudiante debe reponer dicho material.
- El grupo que haga uso de la Biblioteca debe dejarla organizada y limpia.

3.5.6.6 Horario

Lunes a Viernes 6:30 a.m. – 4:00 p.m.

3.5.7 TIENDA ESCOLAR

3.5.7.1 Objetivo: Prestar un servicio de venta de comestibles de buena calidad y de manera variada dentro de la Institución Educativa LETICIA, con el propósito de facilitar de manera inmediata aquellas condiciones de bienestar estudiantil y que ellos no tengan que salir dentro de su jornada de la Institución Educativa.

3.5.7.2 Alcance: El servicio se inicia con los estudiantes de transición hasta el grado 11, al igual que se presta el servicio a docentes y empleados de la Secretaría de Educación.

3.5.7.3 Responsable: Contratante

3.5.7.4 Participantes: Estudiantes, Padres de Familia (cuando hay reunión de padres o son citados a la Institución), docentes y empleados de Secretaría de Educación.

3.5.7.5 Desarrollo: El Horario de atención al público será estipulado de lunes a viernes de 6:30 am a 2:30 Pm. Sólo se atiende a estudiantes antes de iniciar la jornada académica, en descanso y cuando salen para la casa. (si están en clase, se atienden, siempre y cuando autorice el servicio un docente o los coordinadores)

3.5.8 SERVICIO DE PAPELERÍA

3.5.8.1 Objetivo: Prestar un servicio de fotocopidora, impresión y venta de papelería dentro de la Institución Educativa LETICIA, con el propósito de facilitar de manera inmediata aquellas condiciones de bienestar estudiantil y que ellos no tengan que salir dentro de su jornada de la institución educativa.

3.5.8.2 Alcance: El servicio se inicia con los estudiantes de transición y finaliza con los de once, al igual que se presta el servicio a docentes y empleados de la Institución Educativa.

3.5.8.3 Responsable: Contratante

3.5.8.4 Participantes: Estudiantes, Padres de Familia, docentes y empleados de Institución Educativa.

3.5.8.5 Desarrollo: El Horario de atención al público es de 6:30 a.m. a 2:30 p.m de lunes a viernes. Sólo se atiende a estudiantes antes de iniciar la jornada académica, en descanso y cuando salen para la casa. (si están en clase, se atienden, siempre y cuando autorice el servicio un docente o un directivo).

CAPITULO IV

PROCESO DE APERTURA Y DE COBERTURA EDUCATIVA

4.1 Perfil del estudiante

El estudiante leticiano integro en su ser, saber y hacer, es un líder, respetuoso y responsable, con capacidad crítica, creativa e investigativa que lo facultan en la toma de decisiones propositivas ante los problemas reales de la sociedad.

4.2 Para estudiantes nuevos y renovación de matrícula

Los aspirantes a ser estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA RANGO DE AVENDAÑO, deben cumplir los siguientes requisitos desde Transición hasta undécimo grado:

- Llenar la solicitud de inscripción y/o Pre matrícula y entregarla debidamente diligenciada en la fecha determinada a la secretaria.
- Conocer, en su totalidad, el Manual de Convivencia de la Institución en el momento de la inducción. (Se encuentra en la página institucional)
- Presentar hoja de vida o fotocopia de ésta, las calificaciones e informes académicos de periodos anteriores y/o final, en la respectiva Secretaría.
- Firmar el compromiso Pedagógico académico, de convivencia y/o ambos, si el equipo directivo lo determina o comisión académica y el comité de convivencia al renovar la matrícula.
- Después de cumplir con los requisitos anteriores y de haber sido aceptado, se debe reclamar la orden de matrícula (ficho), en rectoría, que contiene los requisitos y procedimientos a seguir para matricularse.
- Al firmar la matrícula, el estudiante y el padre de familia y/o Cuidador se comprometen a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, mediante la firma de consentimiento y/o aceptación de todo lo dispuesto en el manual de convivencia. (Padres de familia o Cuidadores y estudiantes) Las solicitudes son analizadas por un comité de admisiones, el cual es integrado por las coordinaciones de convivencia, académica, el rector y dos docentes; de igual forma, dentro del consentimiento los padres, Cuidadores y los estudiantes autoriza el uso de los registros fotográficos, con su debido filtro antes de ser utilizadas con fines institucionales.

- Se entiende por Cuidador el padre, la madre o la persona que tenga legalmente la Patria Potestad del estudiante o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la institución. Si es un delegado o persona diferente de sus padres, debe traer una declaración firmada por notaría, para poder matricularse. Los estudiantes que ingresan para el grado décimo y deseen hacer la media técnica ofrecida por el Municipio de Envigado deberán ser matriculados y certificar asistencia y aprobación.
- Si un estudiante ingresa después de haber iniciado el proceso de la media técnica, conservará un perfil académico.
- El contrato de matrícula se puede suspender a solicitud del Cuidador o por causa justificada, en los términos que señale el Manual de Convivencia.

4.1.1 Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) podrán ingresar a la institución siempre y cuando cumplan con los criterios de la **Inclusión Escolar** adoptados por el PEI. Esta población deberá presentar en el momento de la matrícula los certificados médicos con el diagnóstico de especialistas y la evidencia de un tratamiento que permita el acceso al sistema escolar.

4.1.2 Los estudiantes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas deben cumplir con el tratamiento orientado por el Municipio de Envigado en términos de rehabilitación y asistencia a tratamientos requeridos. Si un estudiante debe retirarse de la institución por orden médica y por voluntad de sus acudientes contará con el cupo y será evaluado con criterios especiales para efectos de su promoción. Si la entidad de rehabilitación permite, el estudiante tendrá actividades escolares con talleres de estudio. El estudiante que no cumpla el proceso de tratamiento psico-social y de rehabilitación podrá perder su carácter de estudiante de la institución. En caso de que sea remitido por la policía por encontrarlo con el uniforme consumiendo dentro o fuera de la institución, será remitido al Consejo Directivo para el estudio de su cancelación de matrícula.

Los estudiantes con tratamientos especiales por problemas de salud, para poder continuar en la institución, deben cumplir con citas médicas (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, terapeuta del lenguaje, médico convivencia y...) además de cumplir con las dosis de medicamentos dados por sus médicos o especialistas.

4.2 Pérdida de la calidad de estudiante

- Se haya cursado y aprobado el grado 11 del nivel de Educación Media y/o Media Técnica y se obtenga el título correspondiente.
- No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos.
- Lo determine una medida de convivencia o académica de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia.
- Haya cierre del plantel.
- Se presente retiro voluntario, por decisión del padre de familia y/o cuidador.
- Cuando el estudiante sea procesado por un delito cometido dentro o fuera de la institución. (Determinado por la autoridad competente).

4.3 Pérdida de cupo

La Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, no renovará matrícula a un estudiante en los siguientes casos:

- Cuando se han agotado las instancias del debido proceso por faltas graves o gravísimas de acuerdo al Manual de Convivencia, o al incurrir el estudiante en cualquiera de las situaciones Tipo III contenidas en la Ley 1620 dentro o fuera de la Institución.
- El estudiante que incumpla los compromisos adquiridos en el Compromiso Pedagógico acordados por él, el padre de familia y/o su Cuidador y las Comisiones respectivas o el Comité de Convivencia.

Parágrafo 1: La pérdida del cupo se establece mediante Resolución Rectoral.

4.4 El uniforme y la presentación personal

Los estudiantes de la Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, deberán acatar los criterios de presentación personal y acudir a la Institución con uno de los uniformes que a continuación se describen, dentro del horario y períodos lectivos establecidos.

Los estudiantes Leticianos, deben portar el uniforme de la Institución Educativa, con decoro y buena presentación personal. La persona humana, merece respeto por lo que es en sí misma y no por las cosas que posee o las prendas que viste.

Nuestra vida se desarrolla en sociedad, esto nos impone ciertas normas, usos y costumbres necesarios para la convivencia. Las reuniones sociales, suelen clasificarse en: Informales y formales. La primera, no exige ningún vestido o condición especial. La segunda, exige expresamente ciertas condiciones para tener acceso a ellas. La relación entre estudiante y la Institución Educativa, es de carácter formal, por consiguiente, exige unas condiciones mínimas de presentación personal.

4.4.1 Las estudiantes (mujeres)

- Camiseta tipo polo, azul turqués, con el escudo bordado.
- Sudadera azul oscuro anti fluida, con tres rayas laterales del color de la bandera, naranja, blanca y azul, con el nombre bordado de la institución.
- Tenis totalmente blancos con atadura, sin adornos.
- Medias espinilleras blancas.
- Chaqueta anti fluido azul oscuro, con las tres rayas en las mangas verticales, de los colores de la bandera, naranja, blanco y azul, con el escudo de la institución bordado
- El uniforme debe llevarse limpio, planchado de acuerdo al horario de clase.

- Maquillaje moderado, adornos pequeños y en colores según el uniforme, no debe usarse con el uniforme, pulseras, manillas, gargantillas, collares, piercing, aretes grandes y extravagantes y gorras o cachuchas que ridiculice los símbolos de la I.E. Revisar
- No está permitido el acceso a tabernas, heladerías, moteles, discotecas y hostales portando el uniforme.
- El cabello debe ir organizado, bien peinado, sin tinturas extravagantes.

4.4.2 Los estudiantes: (Hombres)

- Camiseta tipo polo, naranja básico, con el escudo bordado.
- Sudadera azul oscuro anti fluida, con tres rayas laterales del color de la bandera, naranja, blanca y azul, con el nombre bordado de la institución.
- Tenis totalmente blancos con atadura, sin adornos.
- Medias espinilleras blancas.
- Chaqueta anti fluido azul oscuro, con las tres rayas en las mangas verticales, de los colores de la bandera, naranja, blanco y azul, con el escudo de la institución bordado
- El uniforme debe llevarse limpio, planchado de acuerdo al horario de clase.
- No debe usarse con el uniforme, manillas, pendientes (aretes), piercing, ni gorras o cachuchas que no ridiculice los símbolos de la I.E.
- No está permitido el acceso a tabernas, heladerías, moteles, discotecas y hostales portando el uniforme.
- El cabello se debe llevar limpio, por aseo, higiene y estética. Deben llevar un corte adecuado que denote y refleje buena presentación, de acuerdo con el libre desarrollo de su personalidad y sin contrariar los lineamientos institucionales y el Manual de Convivencia.

4.4.3 Uniforme de educación física para todos los estudiantes

- Camiseta cuello en V, tipo T-shirt blanca, el cuello con las tres líneas de los colores de la bandera, naranja, blanco y azul.
- Sudadera azul oscuro anti fluida, con tres rayas laterales del color de la bandera, naranja, blanca y azul, con el nombre bordado de la institución.
- Pantalón: azul oscuro impermeable, con las rayas de los colores de la bandera en los laterales. No me parece necesario ni adecuado
- Tenis totalmente blancos con atadura, sin adornos.
- Medias espinilleras blancas.
- Chaqueta anti fluido azul oscuro, con las tres rayas verticales en las mangas, con los colores de la bandera, naranja, blanco y azul, y el escudo de la institución bordado.

Parágrafo 1: Se define los colores y el estilo mediante consulta previa a estudiantes, padres de familia y docentes. El 18 de septiembre las empresas licitantes presentaron las muestras de diseño, donde los padres de familia podían elegir con que diseño quedarse; es así que bajo consulta democrática los padres eligieron los colores y estilos antes nombrados. Acta del 20 de septiembre del 2018, para el conteo de dicha selección participaron, el consejo de estudiantes, docentes, directivos docentes y representante de las empresas.

CAPITULO V

DERECHOS, DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos de los estudiantes de la LETICIA son todos los consagrados en la Constitución Nacional y Ley de Infancia y Adolescencia, adicional a ellos la I.E procurará que a los estudiantes no se les vulnere lo que se establece en favor de él y teniendo en cuenta que el derecho empieza desde cuando el individuo nace: y termina donde empieza el derecho de los demás.

Para facilitar la convivencia institucional es necesario responder a ciertas obligaciones según los principios étnicos de justicia y equidad que nos invitan a responder y acatar las leyes y los derechos, teniendo en cuenta que todo derecho demanda un deber.

Los diferentes estamentos de la comunidad educativa velaran porque el manual se asuma por convicción propia.

5.1.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante leticiano es un ser líder con capacidad crítica, creativa e investigativa que lo facultan en la toma de decisiones para afrontar los problemas reales de la sociedad y del medio ambiente.

5.1.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Amparándose en la Constitución Política Colombiana de 1991, Ley Convivencia de Educación 115 consu Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y Ley de Infancia y Adolescencia, Ley No.1098. 8 de noviembre de 2006., todo estudiante tiene derecho a:

5.1.2.1 Derechos constitucionales

- Dignidad de la persona (art 1° C.N)
- Fines esenciales del Estado (art 2° C.N)
- Respeto por su vida, dignidad, integridad física, identidad, intimidad, diferencia de raza, religión y creencias. (art. 13 C.N.)
- Libre desarrollo de la personalidad (art 16 C.N)
- Libertad de conciencia (art 18° C.N)
- Debido proceso (art 29° C.N)
- La educación es un derecho de la persona... (art 67 C.N)
- Derecho a gozar de un ambiente sano (art 79 C.N)
- Derecho a que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales... (art 80 C.N)
- A que la institución educativa, organice actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental... (art 42 numeral 10 Ley 1098 de 2006)

- A la defensa y el debido proceso. (art. 29 C.N; art 101, Código de la infancia y adolescencia correspondiente de Ley no. 1098; art. 19, derechos humanos).

5.1.2.2 Derechos Leticianos

- Conocer sus derechos constitucionales.
- Permanecer en el establecimiento haciendo uso del contrato de matrícula, siempre y cuando no incurra en faltas que afecten su permanencia en el plantel, de acuerdo con el manual de convivencia.
- Estar respaldado por sus padres o un Cuidadormayor de edad.
- Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
- Elegir y poder ser elegido como representante de grupo y miembro de otras organizaciones institucionales (consejo de estudiantes, personero estudiantil, consejo directivo, comités) de acuerdo con el perfil propuesto.
- Participar en la elaboración y reforma del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.
- Conocer el cronograma de actividades de la institución, con derecho a una veeduría estudiantil para su cumplimiento.
- Disfrutar de un acompañamiento permanente (de directivos, profesores, padres de familia) que fortalezca el proyecto de vida personal y social.
- Conocer y recibir explicaciones por parte de los directivos y profesores sobre las causas que dan lugar a una determinación con justa razón.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil de la institución, teniendo en cuenta el reglamento interno y la oferta de la asociación de padres de familia.
- Obtener el carné estudiantil en forma oportuna, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- Recibir protección oportuna por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones irregulares contemplados en la Ley de la infancia y adolescencia.
- Conocer en forma asertiva los reglamentos internos de cada una de las dependencias que funcionan en la institución (rectoría, secretaría, biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar, escenarios deportivos, laboratorios y otros espacios que se creen o existan en la institución)
- Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchado en sus inquietudes, ideas, reclamos y obtener la solución a las mismas en forma pertinente.
- Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales, artísticos, deportivos, juveniles de otra índole y representar a la Institución Educativa como integrante de cualquiera de esos grupos.
- Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano y de la filosofía expresada en el proyecto educativo institucional.
- Todos los estudiantes de inclusión, tienen derecho a que se les tenga en cuenta la evaluación de procesos con adaptaciones de acuerdo a sus necesidades educativas.

5.1.2.3 Derechos académicos

- Recibir contenidos dosificados y acordes con la realidad y el modelo metodológico de la institucional.
- Conocer oportunamente los resultados del proceso educativo, con el fin de hacer los reclamos pertinentes antes de que éstos sean consignados definitivamente.
- Recibir un plan de mejoramiento de acuerdo a las indicaciones establecidas en el SIEE y aprobadas por el consejo académico, si no se aprueba una o más áreas, para alcanzar los logros propuestos en las diferentes áreas.
- Recibir las clases completas, con la presencia y trabajo del profesor en el aula. En caso contrario, se les hará saber a los estudiantes los motivos por los cuales no se encuentra el docente realizando su labor educativa.
- Solicitar de todos los profesores una sólida preparación académica, claridad en las explicaciones y una buena orientación pedagógica.
- Conocer de antemano los logros, contenidos de las unidades, competencias, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación de cada una de las áreas.
- Recibir una valoración justa de sus trabajos, tareas y evaluaciones y conocer oportunamente los resultados de los mismos, con el fin de manifestar la inconformidad pertinente, antes de que sean consignados definitivamente en las actas respectivas.
- No ser afectada su valoración del rendimiento académico por las faltas comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia.
- Ser recibido en clase cuando se presente tarde o después de ausencia, teniendo oportunidad de presentar los trabajos y evaluaciones realizadas en dicha ausencia, al presentar la debida justificación (excusa médica o certificación comprobada), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso.
- Ser reconocido en sus logros académicos, comportamentales, artísticos, culturales, deportivos, recreativos dejando constancia escrita en el anecdotario y hoja de vida.
- Ser evaluado académica, en forma cuantitativa, según las normas establecidas por (MEN) y de acuerdo con las normas trazadas por la institución, en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, previo estudio y aprobación del consejo académico. Decreto 1290/2009 compilado en el decreto 1075 de 2015.

5.1.2.4 Derechos comportamentales

- Presentar, en términos adecuados y respetuosos, sus inquietudes, sugerencias y problemas, siguiendo el conducto regular.
- Ser respetado y tratado en forma cortés por el director, profesores, compañeros, padres de familia y demás personas con quienes comparto mi vida escolar.
- Ser respetado en su intimidad y que la formación que se tenga sobre él sea manejada en forma responsable y discreta.
- Expresar libre y respetuosamente mis inquietudes, sugerencia y opiniones.
- Hacer uso del conducto regular para solucionar los problemas y/o dificultades académicas y comportamentales.

- Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que ofrece la institución educativa.
- Gozar de un ambiente sano, seguro, aseado, ordenado y estético.
- Ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares y extracurriculares.
- Presentar excusas justificadas, debido a ausencias o retardos, firmada por los padres o Cuidadores debidamente validadas y/o autorizada por coordinación.
- Establecer comunicación en forma apropiada con los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa.
- Recibir en todo momento, trato digno como persona y miembro de la comunidad educativa.
- Conocer las anotaciones comportamentales que figuran en los mecanismos de control, establecidos en el manual de convivencia.
- Analizar los respectivos descargos, si fuera necesario.
- Acceso al software institucional para estar enterado de los procesos académicos y comportamentales
- Ser escuchado y defenderse antes de que se den **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA REPARACIÓN**, observando siempre las pautas del debido proceso y presentar los soportes pertinentes ante las instancias superiores competentes.

5.1.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante tiene la obligación de cumplir y acatar los deberes consignados en el manual de convivencia, en la constitución colombiana de 1991, Ley convivencia de educación 115 con su Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y Ley de infancia y adolescencia, Ley no. 1098. 8 de noviembre de 2006. Son responsabilidades de los estudiantes de la Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO:

5.1.3.1 Deberes constitucionales

- Respetar la vida privada de los compañeros, docentes, Directivos docentes y administrativos, de la institución; sin incurrir en el chisme o la calumnia. (Art. 21 C.N.)
- Valorar la vida sin el porte, consumo o tráfico dentro y fuera del Establecimiento de: licor, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia psicotrópica (Artículo 4 Decreto 1108 del 31 de mayo 1994).
- No participar ni ser cómplice de actos contra las propiedades o pertenencias e cualquier persona (Art. 95 C.N.)
- No difundir ni realizar prácticas que conlleven a rituales violentos contra sí mismo y las demás personas. (Art. 95 C.N.)
- No portar ni guardar dentro de la institución armas de ninguna clase. (Art.95 C.N.)

5.1.3.2 Deberes institucionales

- Conocer las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Informar a sus superiores sobre las anomalías que observen y que perjudiquen la buena marcha y la buena imagen de la Institución Educativa.

- Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades asignadas en su grupo como: monitorias, aseo del aula y comisiones a las que pertenezca.
- Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre una cita o llamada que se les haga por parte de la institución.
- Cuidar los enseres y planta física de la Institución: sillas, puertas, cuadros decorativos, carteleras, mensajes, mapas, implementos deportivos, útiles de aseo, paredes, escritorios, unidades sanitarias, entre otros.
- Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, los bienes materiales de la institución y su entorno.
- Presentarse en forma digna a la Institución Educativa y asumir un buen comportamiento en cualquier lugar en donde se esté con el uniforme.
- Respetar el patrimonio artístico, arquitectónico, cultural, académico y tecnológico de la Institución.
- Respetar y hacer respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Tener profundo respeto por las creencias religiosas de los demás.
- Respetar y dar buen trato físico y verbal a: Padres, docentes, empleados, visitantes de la Institución, vecinos de la misma y a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar un ambiente tranquilo a la comunidad, evitando crear situaciones de pánico colectivo o miedo con desinformación o falsa alarma.

5.1.3.3 Deberes académicos

- Alcanzar un desempeño básico, alto o superior en todas las competencias y desempeños propuestos en las diferentes asignaturas y/o áreas.
- Realizar por sí mismo y presentar oportunamente las actividades y los compromisos académicos asignados en las diferentes áreas o asignaturas a no ser que se halle impedido por fuerza mayor y al momento de acercarse a presentarlos llevar consigo la excusa o incapacidad médica validada por coordinación.
- No alterar informes de evaluación, registros de asistencia, certificados, proyectos de vida, planillas de seguimiento u otros documentos.
- Cumplir con las tareas y trabajos asignados en clase y materiales requeridos.
- Participar en la elección del estudiante representante para conformar el consejo directivo, el consejo de estudiantes y para ser personero estudiantil (Decreto 1075 de 2015).
- Consultar y/o investigar sobre el y/o los temas tratados en clase.
- Estudiar los temas tratados en clase para las evaluaciones.
- Actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, la suplantación o alteración de informes, presentar las evaluaciones en forma seria y responsable. Todo acto o intento de fraude dará como resultado la pérdida de la disciplina en para el periodo y se anulará dicho examen y/o trabajo.
- Presentarse a los refuerzos académicos cuando estos sean programados; de no hacerlo obtendrá como nota: **BAJO (1.0)**, (a no ser que justifique con excusa médica su no presentación)
- Presentar en su totalidad las pruebas censales saber y del ICFES, cuando se haya realizado la inscripción por parte de la Institución Educativa.

- **Deberes comportamentales**

- Ser puntual en todas las actividades programadas por la institución y actos comunitarios.
- Asumir una actitud de respeto en las actividades escolares y actos en convivencia.
- Portar el carné estudiantil para tener acceso a los implementos deportivos y académicos propios de la institución y presentarlo cuando sea requerido para la identificación.
- Seguir el conducto regular, establecido en este Manual, para la solución de problemas académicos y Comportamentales.
- Cumplir con los horarios establecidos por la institución.
- Presentar justificación, ante profesores y coordinadores, por faltas de asistencia o llegadas tarde, por enfermedad, calamidad u otros imprevistos.
- Presentarse a la institución vistiendo el uniforme en forma correcta, completa y con el que le corresponda según el horario de clase.
- Mantener su uniforme limpio, correspondiente al horario.
- Cumplir con las normas de higiene establecidas en el presente manual
- Se prohíbe usar en las aulas elementos diferentes a los útiles escolares (radios, celulares, audífonos, mp3, juegos de azar, entre otros).

Parágrafo 1: En caso de traer a la Institución educativa cualquier tipo de aparato tecnológico o prenda, la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño, no asume responsabilidad alguna por su pérdida, daño y/o deterioro.

- No traer ni participar en juegos de azar o rifas sin autorización de las directivas de la institución.
- No portar ni difundir material pornográfico dentro de la Institución.
- Tener autorización para estar en lugares como rectoría, secretaría, sala de computadores, sala de profesores, coordinación, biblioteca y oficinas de área.
- Solicitar por escrito al coordinador o persona encargada, autorización para retirarse de la institución, siempre con su respectivo padre de familia y/o Cuidador quien firmara en la hoja de salida de la I.E
- Desplazarse para el cambio de clase en forma ordenada y en los tiempos establecidos, de acuerdo a las orientaciones de directivos y docentes.
- En ausencia del profesor, el representante de grupo deberá informar a coordinación.
- Acatar con responsabilidad las orientaciones de los monitores o representantes de grupo en ausencia del docente.
- No consumir bebidas, alimentos u otros comestibles (chicle) dentro del aula de clase, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas y talleres; solamente con previa autorización del docente de la clase o por alguna prescripción médica legalmente radicada en rectoría.
- Asumir un comportamiento acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- No vender bebidas ni alimentos o cualquier otro tipo de bien o servicio dentro de la institución.
- Presentar los cuadernos y trabajos con pulcritud, orden y en el tiempo adecuado.
- No realizar manifestaciones públicas de afecto de manera irrespetuosa, violenta o exagerada dentro de la Institución.
- Cumplir cada uno de los reglamentos internos de las diferentes dependencias nombradas en este manual de convivencia.

- Dar a todas las personas un trato digno y respetuoso, evitando apodos, insultos, ofensas, amenazas y utilizando un vocabulario cortés, donde no se empleen palabras soeces, gritos, silbidos y bromas de mal gusto.
- Participar con atención, responsabilidad, e interés en todas las clases y actividades propuestas, respetando el trabajo de los compañeros y profesores.
- Utilizar adecuadamente los momentos asignados para los descansos, el deporte y las distintas actividades recreativas.
- Participar en la discusión, elaboración, revisión, difusión y cumplimiento manual de convivencia.
- Aceptar los distintos miembros de la comunidad educativa respetando sus funciones específicas.
- Participar activa y oportunamente en las clases.
- Acatar las normas de urbanidad en todos los sitios de la institución y en los eventos que se presenten.
- Tener actitud de respeto y escucha en el día a día en actos comunitarios que se realizan en la Institución Educativa.
- Responder económicamente en forma individual o en grupo por los daños materiales causados a implementos o enseres de la Institución, especialmente por los dispositivos tecnológicos dispuestos para la orientación de las clases.
- Ser solidario y responder a las diversas actividades que programa la Institución Educativa a los padres de familia, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y fuera plantel.
- Representar a la comunidad educativa en los eventos deportivos, culturales, sociales o artísticos cuando sea elegido para ello.
- Mantener el orden durante los descansos y evitar los gritos extemporáneos, silbidos o estampidas y otros desaciertos al salir de clase.
- Hacer buen uso del restaurante, respetar la fila y dar buen trato a las manipuladoras, encargados y consumir todo el alimento brindado.
- Acatar las observaciones de los educadores encargados de la asistencia.
- Estar dispuesto al diálogo, la escucha y a la comprensión con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- No fumar como un propósito de preservación de la salud y del medio ambiente: dentro de la Institución Educativa, queda prohibido.
- No poseer, consumir, ni distribuir droga, estupefacientes, yerbas con efectos alucinógenos, ni bebidas embriagantes.
- Por ningún motivo portará, guardará o utilizará armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos.
- No comer, masticar chicle en las clases o durante su estadía en el plantel.
- Mantener limpias las aulas, baños y demás dependencias de la institución, no rayando las paredes ni pupitres con letreros o mensajes de cualquier tipo, superficies, mobiliario, material y equipos.
- No practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- Firmar toda nota de disciplina o académica que se le entregue o envíe a sus padres o acudientes.
- No falsificar firmas de padres de familia, acudientes, compañeros o profesores.

- Depositar las basuras en los recipientes para tal fin, conservando limpia y acogedora nuestra I.E. Leticia.

5.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

5.2.1 Perfil de la familia leticiana

La familia leticiana comprometida en honrar los principios institucionales se distingue por su corresponsabilidad y acompañamiento en el proceso formativo, crítico e investigativo de los estudiantes, actuando con respeto, confianza y credibilidad en los procesos educativos, configurándose así en agentes de liderazgo.

5.2.2 Carácter de los padres y/o Cuidadores

La asamblea de Padres de familia, está conformada por todos los padres o cuidadores, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y sus deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Los padres o acudientes legales de la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño, adquieren los siguientes compromisos y deberes en el momento de firmar la matrícula.

5.2.3 Derechos de los padres de familia: Los Padres de Familia tienen derecho a:

- Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y el rendimiento académico de sus hijos.
- Exigir del estado y de la Institución cumplimiento y calidad en la formación y educación de sus hijos.
- Participar en las acciones y determinaciones que toma la Institución eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Asociación de Padres, Comités u otros organismos de participación, que se conformen en la Institución.
- Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
- Fomentar y crear en la Comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.
- Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y recibir las orientaciones pertinentes sobre su aplicación con el fin de comprometerse con este y colaborar con su cumplimiento.

5.2.4 Deberes de los padres de familia

- Los padres de familia de los estudiantes que ingresan con compromiso académico o por afectación a la convivencia escolar, tienen la obligación de asistir a los llamados institucionales en el marco del seguimiento y control a dichos compromisos.
- Tener presente y acudir al conducto regular establecido por la institución para resolver cualquier inquietud.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- Velar porque los correctivos establecidos por la comunidad educativa se cumplan.
- Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente su tarea de educar.

- Promover el proceso de la constitución de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres, como apoyo a la formación de la comunidad educativa.
- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Colaborar con los profesores en lo que corresponde a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- Procurar una buena coordinación entre padres y educadores con el fin de conocer las inclinaciones y capacidades de sus hijos, orientándolos hacia el pleno desarrollo.
- Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
- Solicitar información sobre el rendimiento y el comportamiento de su hijo.
- Velar por que sus hijos se presenten al establecimiento cumpliendo las normas que establece el Manual de Convivencia.
- Velar porque sus hijos asistan puntualmente al establecimiento y cumplan con sus deberes.
- Orientar las conductas negativas de sus hijos para que se conviertan en buenos hábitos de comportamiento.
- Enviar excusa escrita en caso de no poder cumplir a la cita a la hora prevista.
- Comunicar oportunamente y por escrito, la causa de inasistencia de su hijo/a
- Si el estudiante presenta dificultades persistentes de tipo académico y/comportamental, el padre de familia y/o Cuidador se responsabilizará de buscar la ayuda profesional que permita un real diagnóstico de la situación del estudiante.
- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, el padre de familia se comprometerá mediante Compromiso Pedagógico a suministrar ayuda profesional, activando rutas de apoyo desde la EPS y diferentes estamentos municipales.
- Si el estudiante es medicado, se debe hacer saber esta situación a las directivas y docentes de la Institución Educativa.
- Ejercer los derechos que le brinda la Constitución y la Ley Convivencia de Educación.
- Tratar con respeto y cordialidad a maestros directivos y demás personal de la institución.

5.2.5 Deberes de los padres de familia o acudientes según la Ley 1620

Según la Ley de 1620 del 15 de marzo de 2013, art 22, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes deberes:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- **Asistir a reuniones o citaciones: Todos los padres de familia y/o Cuidadores** que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la **OBLIGACIÓN** de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el Manual de Convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un padre de familia y/o Cuidador **no asiste** a la institución, existe vulneración del derecho prevalente del menor según la Ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del padre de familia y/o Cuidador y por eso la institución procederá de la siguiente manera:
 - Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
 - De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al padre de familia y/o Cuidador se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
 - El desacato a la solicitud de su presencia en la institución, hará que se convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene los niños y adolescentes de ser representados por una familia (artículo 22 Ley 1098 de 2006)
 - Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomara copia de las citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el padre de familia y/o Cuidador como el estudiante a las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaría de Familia.
 - La coordinación enviará una carta al padre de familia y/o Cuidador con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al mismo, y el caso será presentado al Comité Convivencia Escolar para continuar con el debido proceso.
 - La Institución aun sin respuesta del padre de familia y/o Cuidador seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminara afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

5.3 POLITICAS DE INCLUSIÓN ESCOLAR

Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y menciona también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran estudiantes con problemas de aprendizajes, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros.

En la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), se beneficiarán de un servicio educativo incluyente y de calidad, basado en un enfoque de Inclusión Social, entendido éste como un proceso de corresponsabilidad con la familia y el estado que permite a todos los estudiantes el acceso a una educación de calidad, que garantice su promoción y permanencia en el sistema educativo y un desarrollo integral para lograr su proyecto de vida.

- Desde la enseñanza para la comprensión, que es nuestro modelo pedagógico, procuramos la autonomía y el desarrollo de habilidades para la vida, donde los estudiantes con NEE no solo harán parte activa de su proceso de aprendizaje sino también los docentes tendrán en cuenta su contexto, diagnóstico, recomendaciones, necesidades y estilos de aprendizaje que harán de este, un proceso más significativo.
- En pro de la inclusión, la institución educativa tiene una Infraestructura física remodelada y moderna, la cual cuenta con dos ascensores, oficinas para asesorías privadas y aulas amplias e iluminadas, entre otros espacios que sirven para el desarrollo de las actividades educativas y pedagógicas. El uso de estos espacios garantiza a toda la población una educación de calidad.
- El Equipo de Apoyo Psicopedagógico que presta sus servicios en la Institución Educativa está conformado por un grupo interdisciplinario de profesionales idóneos con experiencia en el tema, que se encarga de apoyar a los docentes con estrategias y herramientas psicopedagógicas que posibilitan llevar a cabo procesos de inclusión educativa para los estudiantes con NEE (PIAR, flexibilizaciones curriculares y adecuaciones ambientales); además de apoyar los procesos con éstos a nivel individual y grupal, cuando sea necesario.
- La comunicación con la familia es parte fundamental del proceso, pues ellos también hacen parte de la formación de los estudiantes, por tal razón se cuenta con una plataforma virtual donde se puede seguir el proceso académico y disciplinario, se realizan informes parciales y se entregan reportes presenciales cada periodo, al igual que los docentes y directivos atienden a los acudientes con cita previa. Todo esto con el fin de que la familia apoye el proceso de formación de los estudiantes.

Con lo anterior, la institución educativa Leticia Arango de Avendaño crea el siguiente decálogo para la inclusión educativa y atención a la diversidad de toda su comunidad educativa:

1. La institución educativa admite a toda la población del sector sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.
2. Toda la población que ingresa a la institución educativa recibe una atención que garantiza el aprendizaje, la participación, la convivencia, preparándola para la vida y el trabajo.
3. Los estudiantes de la institución educativa conocen los derechos de los que son acreedores, al mismo tiempo que identifican los deberes que deben cumplir sin ser eximidos de estos por sus características, ritmos de aprendizaje, diversidad cultural o necesidades educativas especiales.

4. Cualquier estudiante, sin importar su condición o necesidad educativa especial, puede participar y representar a la institución educativa en actividades culturales, recreativas deportivas y académicas.
5. La institución involucra y asesora a su comunidad educativa en el diseño de propuestas para cualificar el aprendizaje, la participación, la convivencia y el respeto por la diferencia.
6. El plan de estudios de la institución educativa se revisa permanentemente para realizar ajustes pertinentes que permitan la accesibilidad a la educación de todos los estudiantes, teniendo en cuenta las diversas necesidades educativas especiales.
7. Se promueve el trabajo colaborativo y resolución de conflictos en el enfoque metodológico de la institución educativa para que aporten a la preparación y desarrollo de habilidades para la vida, la convivencia y el trabajo de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Se realiza una atención oportuna a las situaciones que se presentan en la comunidad educativa, escuchando a los implicados, brindando ayuda con una adecuada solución de problemas y facilitando orientación para aportar a la mejora continua de la convivencia escolar.
9. La institución educativa adecua y realiza las acciones pertinentes para contar con espacios idóneos para que todas las personas puedan desplazarse sin dificultad por las instalaciones.
10. La familia debe estar involucrada en el desarrollo cultural, social y académico del estudiante manteniendo una continua comunicación con los docentes y directivos, además de participar en las actividades y procesos de inclusión educativa realizadas en la institución.

Además, con el fin de lograr la transformación de las prácticas escolares en la Comunidad Educativa, cada uno de los actores que intervienen en este proceso cuenta con los deberes descritos a continuación.

5.3.1 Deberes de los estudiantes frente a los procesos de inclusión educativa

- Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.
- Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico, si lo requiere.
- Manejar hábitos de estudio que les posibiliten el logro de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.
- Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional caracterizada por valores que promueven la sana convivencia el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los compromisos y materiales requeridos para cada asignatura.

5.3.2 Deberes de las familias de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional

- Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.
- Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante).
- Participar activamente de los procesos psicopedagógicos que lidera el equipo de apoyo.
- Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
- Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.

5.3.3 Deberes de los docentes

- Diligenciar las remisiones que dan cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que, a partir de este soporte, el equipo de apoyo toma la decisión de iniciar evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.
- Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización curricular que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.

5.3.4 Deberes de los profesionales de apoyo

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de los estudiantes, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.
- Participar en procesos de caracterización de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o talento excepcional.
- Realizar un seguimiento oportuno y permanente a las actividades que se desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades y talentos excepcionales y apoyar a los docentes de las diferentes asignaturas.
- Participar en las comisiones de evaluación y promoción, en los comités de inclusión y de convivencia cuando se trate temas que involucren esta población.

- Liderar jornadas de sensibilización y cualificación que contribuyan al cambio de paradigmas, preconcepciones e imaginarios con el fin de lograr la puesta en marcha de prácticas pedagógicas que promuevan la atención a la diversidad.

5.3.5 Deberes Institucionales

- Generar espacios de encuentro con los profesionales del equipo de apoyo para definir indicadores de desempeño congruentes con las características de aprendizaje de los estudiantes que presenten una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Brindar espacios para las sesiones del comité de inclusión y para la capacitación del mismo.

5.4. Acta de compromiso de las madres y padres de familia y/o acudientes.

Esta acta de compromiso es acto voluntario con la institución para aceptar el manual de convivencia.

En calidad de padres y/o acudientes del estudiante:

Y en acto voluntario nos comprometemos en el momento de la matrícula a cumplir, respetar y hacer cumplir el presente manual de convivencia escolar establecido por la institución para regular las relaciones de todos los actores de la comunidad educativa.

Con este acto aportamos a la misión: de lograr la formación de ciudadanos con valores éticos, morales, religiosos, sociales y culturales, mediante una educación de calidad, integral e incluyente; hacia un ser con capacidad para crear, investigar, capaz de adoptar la tecnología para resolver problemas y tomar decisiones.

Igualmente apoyamos la promulgación de los principios institucionales: libertad, igualdad, seguridad y nos comprometemos en participar de todas aquellas actividades que favorezcan la formación de nuestros hijos(as), el crecimiento personal y familiar, promovidas por la institución.

Aceptamos la formación religiosa que se imparte en la institución sostenida en los principios constitucionales y los estándares del ministerio de educación. reconocemos que se nos respeta la libertad de cultos sin que esto perturbe la filosofía institucional.

Nos responsabilizamos a que nuestros hijos(as) asistan a la institución puntualmente y porten adecuadamente el uniforme con una excelente presentación personal.

Autorizamos a la institución educativa que utilice los registros fotográficos tomados en las diferentes actividades en el aula y en actividades institucionales, y después de su debida selección pueda servir para visibilizar el trabajo que realiza la institución Educativa por medio de las redes sociales.

5.5 DE LOS DOCENTES y DIRECTIVOS-DOCENTES

5.5.1 Perfil del docente leticiano

El docente leticiano se caracteriza por sus cualidades humanas y capacidades críticas, creativas e investigativas que le posibilitan reflexionar sobre su quehacer pedagógico para así propender por la formación de ciudadanos conscientes de liderar la transformación social.

5.5.2 Derechos de los docentes

Los docentes de la Institución Educativa LETICIA, tienen los derechos consagrados en La Ley 115 de 1994, Decreto 1860 y Ley 715. (Decreto 1860 y ley 715). Además, se enuncia algunos de los derechos más relevantes, para el equipo docente:

- Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos.
- Tener acceso a préstamo de libros, materiales didácticos y ayudas pedagógicas.
- Recibir una evaluación objetiva de su desempeño.
- Recibir los estímulos que la Institución Educativa, disponga como reconocimiento de su labor docente.

5.5.3 Deberes, funciones de los Docentes

La Institución Educativa, agradece el cumplimiento y la responsabilidad que demuestran sus docentes. Los deberes y funciones asignados para ellos en el presente Manual tienen como objeto aportar a la sana y pacífica convivencia en nuestra comunidad. Los resultados del acatamiento siempre serán positivos y de crecimiento; el incumplimiento, por lo contrario, acarrea sanciones de tipo laboral, tales como llamados de atención, memorandos, e iniciación de proceso disciplinario, si es el caso, algunos de los deberes y funciones de los docentes son:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación es a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia, siendo ejemplo de estudiantes y compañeros.
- Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida incluyendo las constancias de estudios formales, curso(s) de capacitación y actualización, así como la última Resolución de
- Grado en el Escalafón Nacional Docente.
- Llamar a lista al iniciar su hora de clase, registrando la asistencia en su planilla.
- Permanecer en la IE hasta finalizada, su jornada laboral.

- Informar a la rectoría o respectiva Coordinación, toda tardanza o ausencia durante la jornada escolar o cualquier otra actividad programada por la Institución Educativa.
- Emplear y dar buen uso al material didáctico, ayudas pedagógicas, equipos tecnológicos, a todo elemento o recurso que la Institución pone a su disposición para el desarrollo de su actividad educativa.
- Cerrar el salón de clases durante el descanso y al finalizar la jornada escolar.
- Apagar luces, ventiladores y/o aires acondicionados del salón de clases al terminar la jornada escolar.
- Supervisar y monitorear toda actividad pedagógica que realicen los estudiantes.
- Llegar a la Institución Educativa puntualmente para iniciar la jornada laboral.
- Promover en los estudiantes el sentido de pertenencia y el respeto por nuestro país, los símbolos patrios y de la Institución.
- Elaborar y entregar en rectoría, los talleres de reemplazo para ser utilizados en ausencias no programadas.
- Programar y ejecutar las actividades pedagógicas de las asignaturas/áreas a su cargo, de acuerdo al Plan de Estudio de su área y dentro del cronograma escolar establecido.
- Realizar las tareas establecidas por las Coordinaciones.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo integral.
- Llevar a cabo las actividades grupales e individuales necesarias para que los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), limitaciones o insuficiencia de logros superen sus dificultades o alcancen dichos logros.
- Llevar a cabo actividades de profundización, investigación o de prácticas pedagógicas, que permitan un aprendizaje significativo.
- Poner en práctica y multiplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en los cursos de capacitación y de actualización en los cuales hayan participado.
- Desarrollar actividades como homenajes a los símbolos patrios y asambleas pertinentes a su curso o área.
- Ejercer la dirección del curso cuando le sea asignada.
- Citar a los padres de familia cuando sea necesario y atender a las citas solicitadas por ellos.
- Respetar las instancias de seguimiento de los estudiantes para cumplir a cabalidad el debido proceso.
- Reportar a Coordinación Académica y/o de Convivencia cualquier eventualidad que se presente con los estudiantes, padres de familia y/o personal de la IE.
- Manejar con prudencia la información de todo tema tratado en reuniones de gobierno escolar, consejo académico, consejo de profesores o cualquier otro tipo de cita o reunión.
- Abstenerse de compartir información que cause perjuicio a la institución.
- Dar buen trato a los estudiantes, padres, compañeros y demás miembros de la comunidad escolar, respetando su dignidad e individualidad evitando usar palabras, comentarios y bromas que afecten su autoestima.
- Evitar, intervenir y reportar todo tipo de intimidación, hostigamiento y/o acoso entre los estudiantes.
- Abstenerse de terminar la clase o dejar salir a los estudiantes, antes de la hora establecida para finalizar.

- Evaluar de manera oportuna, justa e imparcial y dar a conocer los resultados a los estudiantes oportunamente.
- Corregir y/o revisar las evaluaciones con los estudiantes como estrategia de retroalimentación y afianzamiento. Toda evaluación y trabajo se debe devolver corregido al estudiante dentro de un plazo máximo de una semana o acorde con la naturaleza de la actividad.
- Participar activamente del Plan de Mejoramiento Institucional y presentar Evaluación Interna de Desempeño (docentes del 1278), de acuerdo a lo estipulado por el MEN.
- Participar en el proceso de elaboración de las normas de convivencia de la Institución Educativa, de su difusión y de la vigilancia de su cumplimiento.
- Participar en los comités y proyectos en los cuales se requiera su presencia.
- Velar por el buen estado de las instalaciones, mobiliario y material pedagógico, reportando de inmediato a la Coordinación de Convivencia cualquier daño o deterioro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de orden, higiene y limpieza de los salones a su cargo durante la jornada laboral.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de comportamiento que rigen en la biblioteca, salas, laboratorios y otros espacios colectivos (cuando esté a cargo de un grupo de estudiantes desarrollando determinada actividad).
- Responder ante la Institución Educativa por daños o pérdidas de materiales didácticos, ayudas pedagógicas a su disposición y cargo.
- Devolver al finalizar el año escolar, ante una renuncia o un traslado, todos los elementos o materiales que la Institución Educativa le haya facilitado en calidad de préstamo para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Ejercer su autoridad y labor formativa en la cafetería, corredores de la Institución y demás lugares donde concurren maestros y estudiantes.
- Usar un vocabulario respetuoso para referirse a la Institución, a sus superiores, colegas, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- Cumplir con los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que apliquen a su quehacer y proceso, a fin de responder por la eficacia del mismo.

5.5.4 Funciones de los Orientadores/as de Grupo

El docente encargado de la Dirección de Grupo tendrá, además, las siguientes funciones:

- Al comienzo de cada año escolar leer, comentar y analizar con su grupo el *Manual de Convivencia*. Igualmente, informarles las modificaciones que se le hubieren hecho. Estas lecturas y actividades relacionadas con el *Manual*, deben planearse para las orientaciones de grupo (Cada mes).
- Estar pendiente del control de la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su cargo, de acuerdo al reporte de los docentes.
- Efectuar semanalmente la revisión de uniforme y presentación personal (cuando le corresponda clase en el grupo a cargo).
- Llamar telefónicamente a los estudiantes que registren inasistencias consecutivas injustificadas en cualquier área, de acuerdo al reporte de los docentes.
- Controlar y revisar semanalmente el Registro de Asistencia reportando a la Coordinación de Convivencia aquellos estudiantes que deban estar bajo seguimiento.

- Estar enterado de las situaciones conflictivas de los estudiantes del curso a su cargo, promover su análisis y lograr junto con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres o acudientes para coordinar la acción educativa.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en colaboración con el Equipo de Apoyo, los Coordinadores Académicos y de Convivencia.
- Presentar a coordinación de Convivencia el acta elaborada, cada que haya dirección de grupo, informando sobre el desarrollo de la misma.
- Velar porque sus estudiantes cuiden los libros entregados en préstamo y los devuelvan en buen estado y puntualmente a la biblioteca o biblio-banco.
- Velar por el orden, aseo, organización y decoración del aula asignada.
- Informar en la coordinación de Convivencia y Académica respectivamente, cuando alguno de sus estudiantes, presente dificultades reiteradas.

5.5.5 funciones de los directivos-docentes

5.5.5.1 Coordinador con funciones académicas:

La Coordinación Académica tiene las siguientes funciones y responsabilidades

- Formar parte del Consejo Académico de la Institución Educativa.
- Contribuir en la elaboración y supervisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Gestionar la Evaluación Académica Institucional periódicamente.
- Diseñar el cronograma de actividades Anual y mensual.
- Determinar el horario convivencia de clases.
- Controlar el cumplimiento de los decretos reglamentarios de la Ley Convivencia de Educación. Jornada Escolar y Jornada Laboral.
- Orientar el proceso de planeación curricular de cada área/ asignatura.
- Controlar la ejecución del Plan de Estudios y de los logros propuestos por los estándares básicos de competencia de cada área o nivel.
- Orientar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje SIEE.
- Acompañar a los orientadores de grupo en el seguimiento a las dificultades académicas e informar oportunamente a los padres de familia.
- Elaborar en conjunto con los docentes el plan de formación y actualización del personal docente de la Institución, de acuerdo a las expectativas y necesidades
- Garantizar el buen uso del material educativo, equipos y demás enseres destinados a la formación académica.
- Hacer seguimiento y control a los espacios pedagógicos utilizados por los docentes.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y reglamento de docentes y el oportuno aprovisionamiento de recursos necesarios para el efecto.

5.5.5.2 Coordinador con funciones de Convivencia

La Institución Educativa, comprende por disciplina una instrucción que corrige de manera formativa, cuyo objetivo es inspirar el comportamiento apropiado y desarrollar la autonomía responsable que produzca auto-disciplina en nuestros estudiantes.

Sin necesidad de hacer énfasis en aspectos negativos de la sanción, buscamos que nuestros estudiantes desarrollen una actitud positiva frente a su propia responsabilidad como miembros de la comunidad; para lo cual, no sólo deben conocer la norma, sino también comprender e interiorizar su razón de ser en beneficio propio y de la sana convivencia.

La Coordinación de Convivencia facilitará el proceso de formación, orientación y atención a los estudiantes, docentes y padres de familia de cada una de sus sedes. Siendo un estamento de control en el cumplimiento de las normas, deberes y horarios de la comunidad educativa y, por lo tanto, debe atender lo siguiente.

- Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en este Manual.
- Controlar las ausencias y retrasos de los estudiantes y exigir las respectivas excusas escritas por los padres o acudientes.
- Informar a los padres de familia sobre la inasistencia, retrasos e incumplimientos reiterativos de los estudiantes.
- Dar el visto bueno para aquellos estudiantes que presenten excusa por incapacidad e informar a los directores de grupo tal novedad
- Coordinar con la Bibliotecaria todo lo relacionado con los horarios de atención a los estudiantes, el comportamiento de los mismos dentro del recinto, los mecanismos de distribución de textos y materiales de estudio.
- Autorizar el ingreso y/o la salida de los estudiantes fuera del horario escolar.
- Recibir, procesar y dar curso a toda la información sobre comportamiento inapropiado de los estudiantes dentro de la Institución Educativa.
- Mediar en todas las situaciones de conflicto entre estudiantes y/o maestros y buscar soluciones adecuadas.
- Exigir el cumplimiento estricto en cuanto al uniforme establecido dentro del Manual de Convivencia.
- Controlar y velar porque los estudiantes, y docentes cumplan los horarios establecidos.
- Comunicar oportunamente a la rectoría, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente y que sea considerado como falta grave o gravísima, o tipología II y III de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.
- Participar en la dirección y organización de las actividades de convivencias, paseos, excursiones, encuentros estudiantiles y programas de recreación.
- Establecer citas con estudiantes, padres de familia y/o docentes cuando la situación así lo amerite.
- Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes de la Institución.
- Coordinar con el rector/a las acciones tendientes al mejoramiento, reparación, necesidades locativas y todo lo relacionado con el ambiente o espacio escolar, el cual debe mantenerse en orden.

- Atender y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, para activar la ruta de atención integral. Realizar informe del proceso para el comité de convivencia.

CAPITULO VI

FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y DEBIDO PROCESO

6.1 Faltas institucionales

Definición de las faltas

Es considerado como FALTAS a aquellos comportamientos que van en contravía del cumplimiento de los deberes de este Manual de Convivencia y que inciden el desarrollo normal de las actividades programadas por la I.E. Las cuales pueden ser: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS, así:

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Se consideran faltas leves cuando se cometan por primera vez, alterando o dificultando el normal desarrollo de las actividades escolares. Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir el adecuado proceso de formación de éste.	Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia escolar y afectan de manera significativa, sistemática y constante a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole daño; además de cuestionar los principios y valores de la comunidad Leticiana y poner en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.	Son consideradas faltas gravísimas, aquellas que, y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante, compañeros o de cualquier integrante de la Comunidad Educativa y civil; además de aquellas que vulneran los principios y la filosofía Leticiana. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Impuntualidad al iniciar la jornada, las clases, las evaluaciones institucionales y otros eventos sin debida justificación.	Incumplir compromisos previamente firmados sobre faltas leves.	Irrespetar los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
Realizar actividades diferentes a las propias de clase y hacer uso indebido del tiempo libre.	Manchar, rayar o dañar, las instalaciones de la Institución Educativa y cualquier recurso que haya dentro de ella (puertas, paredes, pupitres, canecas de basura, tableros, televisores, equipos de sonido y demás).	Comisión de actos que van en contra de la honradez como lo son: Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados, alterar archivos, libros reglamentarios, informes de desempeño o planillas de seguimiento, a la par con falsificar firmas y, suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
La inadecuada presentación personal del uniforme escolar, manifestada en los siguientes aspectos: a. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme. b. Portar el uniforme de gala o el uniforme de educación física el día que no corresponde al horario de clases. c. Usar accesorios que no armonicen con las características, colores y estilo del uniforme (riñoneras, gorras, gafas deportivas y de sol, taches, piercing, etc.). d. Utilizar buzo distinto al modelo aprobado por la Institución, sin justificación escrita por la madre, el padre de familia y/o el acudiente. e. Usar el uniforme de la Institución como ropa de calle.	Desacatar las normas institucionales y mostrar actitud irrespetuosa frente a las observaciones que se le orientan respecto a la falta.	Portar, consumir, distribuir y/o inducir al consumo de sustancias psicotrópicas o medicamentos no formulados por un profesional de la salud, dentro y fuera de la Institución Educativa.
No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, restaurante escolar y demás servicios que ofrece la institución.	Expresarse con palabras soeces o emplear éstas contra cualquier miembro de la comunidad.	Portar, consumir o ingresar bebidas alcohólicas o embriagantes a la institución.
Consumir alimentos o bebidas dentro del aula de clases, la biblioteca, la sala de informática,	Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas y/o animales, al interior	Asistir a la IE alicorado o bajo efectos de sustancias psicotrópicas legales o ilegales.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
el laboratorio, el auditorio, o en actos institucionales.	de la Institución o en sectores aledaños a la misma.	
Hacer ruidos estridentes dentro o fuera de clases o en cualquier otro espacio de la Institución.	Agredir verbalmente a los transeúntes desde la institución y/o arrojarles objetos.	Portar, usar o traficar armas o cualquier elemento que se emplee para dañar físicamente a las personas o a la planta física, asimismo aquellos elementos que puedan ser empleados para actos de vandalismo dentro de la institución o fuera de ella.
Incurrir en charlas, risas, gestos y juegos inoportunos en las clases, las formaciones o en los actos comunitarios.	Incumplir continuamente los deberes de convivencia escolar o académicos, contemplados en este Manual de Convivencia.	Intimidar directa o indirectamente, de hecho o de palabra o por cualquier medio, a compañeros, profesores, directivos o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Uso inadecuado de equipos y accesorios que afecten el desarrollo normal de las clases.	Desacatar las orientaciones que se le brindan en la Institución y/o no cumplir con atender las remisiones para tratamiento profesional.	Atracar, secuestrar, extorsionar, amenazar o incurrir en otra forma de delincuencia juvenil, dentro de la institución o fuera de ella.
Entrar y salir sin autorización de las aulas.	Hacer uso indebido de los materiales, implementos, servicios y/o recursos de la Institución.	Atentar, dañar o dar mal uso contra la propiedad ajena, recursos de la IE, directa o indirectamente.
Permanecer en las aulas de clase durante los descansos sin previa autorización.	Deteriorar avisos, carteles, carteleras, mensajes o informes fijados en la Institución.	Hacer imputaciones falsas o calumniar en forma directa o indirecta a los compañeros, profesores, administrativos, padres de familia y/o acudientes o demás personal de la Institución, de manera verbal, escrita o vía Internet.
No presentar justificación por escrito en el cuaderno de comunicaciones de las inasistencias. Éstas deben ir firmadas por el coordinador que corresponda según el caso y deben presentarse dentro de los tres días hábiles validados por dicha coordinación, posteriores a la inasistencia.	Fomentar o hacer desórdenes en las formaciones e interrumpir actos o eventos, institucionales.	Agredir o intimidar de hecho o psicológico o de palabra o por cualquier medio a compañeros, profesores, directivos, administrativos, personal de servicios y padres de familia y/o acudientes.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Incumplimiento con el aseo del aula de clase u otros espacios asignados (cuando aplique).	Promover o participar en juegos de suerte o azar dentro del Plantel educativo, buscando lucro personal y que conlleve a la estafa.	Participar directa o indirectamente en cualquier tipo de agresión, dentro y fuera de la IE.
Utilizar los espacios e implementos de la institución sin autorización.	Promover ventas o negocios de cualquier tipo, que sean de lucro personal, en la Institución.	Apropiarse de bienes y enseres de sus compañeros o de otros miembros de la comunidad educativa.
Falta de cuidado en la higiene personal, con los útiles escolares y los enseres de la Institución.	Ser reiterativo en no entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes, los requerimientos o citaciones que se envíen desde la Institución.	Promover, secundar, incitar y/o participar en acciones, actos vandálicos o situaciones que atenten contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo espacios deportivos y recreativos.
Inasistencia injustificada a las convivencias y demás actividades programadas por la Institución tanto dentro como fuera de ella.	Ingresar con personas extrañas a la Institución sin previa autorización.	Utilizar de forma inadecuada el servicio de internet o manejar información virtual que vaya en contra de la dignidad de las demás personas y de la moral pública.
Comprar alimentos u otros objetos por fuera de los tiempos establecidos, sin autorización.	Prestar prendas del uniforme para facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución o permitir que lo porten personas ajenas a la Institución.	Realizar cualquier acto que, de una u otra forma, atente contra la conservación de la vida o del medio ambiente.
No portar diariamente o no presentar el cuaderno de comunicaciones cuando se le solicite.	Participar en juegos bruscos o de manos u otros que desdigan de las sanas costumbres.	Portar, usar o distribuir material pornográfico (con cualquier tipo de medio) dentro del plantel.
No entregar oportunamente al padre de familia y/o acudiente, las comunicaciones institucionales.	Permanecer en otros lugares de la Institución, diferentes al aula de clases, sin previa autorización.	Utilizar el nombre de la IE para actividades de lucro personal o grupal, sin su respectiva autorización.
Arrojar basuras al piso o incurrir en acciones que desorganicen o ensucien los espacios de la Institución.	No ingresar a la institución cuando desde su hogar le han enviado.	Explotar detonantes, fulminantes o pólvora; utilizar sustancias químicas no autorizadas dentro del plantel o en los sectores aledaños, que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Realizar juegos de azar y/o cualquier tipo de apuestas al interior de la Institución.	Manifestaciones públicas de actos sexuales explícitos que se consideren atenten contra la moral y las sanas costumbres, durante la jornada escolar, mientras permanezcan en la institución o mientras porten el uniforme.	Alterar, falsificar, destruir o esconder: excusas, permisos, cuadernos de los compañeros, libros, evaluaciones, trabajos de clase, calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento, certificados de estudio o documentos, propios de la vida escolar.
	Intimidar a otra persona de la comunidad educativa, de palabra o de hecho para obtener favores de beneficio personal.	Realizar prácticas de corrupción de menores o inducir a los compañeros a las mismas.
	Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes responsables.	Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.
	Indisponer a la familia contra la Institución Educativa o cualquier persona que pertenezca a ésta, valiéndose de acusaciones falsas o informaciones sin fundamentos.	Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan ir en contra del manual de Convivencia institucional, de la Ley o que de cualquier forma atente contra la integridad física, moral, la Ley y las buenas costumbres de los demás.
	Incitar a peleas o provocar conflictos entre estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa.	Tener, almacenar, facilitar, distribuir o expender bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas, en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante a la IE (Ley 1801 de 2016).
	Portar, guardar y mostrar material pornográfico por cualquier medio.	Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la IE (Ley 1801 de 2016).
	Encubrir a cualquier compañero que haya incurrido en algún tipo de falta.	Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público, ubicados dentro del área circundante a la

LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
		IE de conformidad con el perímetro (Ley 1801 de 2016).
	Tomar las pertenencias ajenas, botarlas, darles mal uso o esconderlas.	Incurrir en prácticas que se cataloguen como bullying o acoso escolar.
	Hacer uso de los ascensores institucionales sin autorización respectiva y/o no portar el permiso concedido.	Usar de forma inapropiada las redes sociales y/o realizar ciberacoso (ciberbullying) o actos de difamación, que atenten contra la dignidad y el buen nombre.
		Portar, usar, distribuir pipa, vapeador o narguile y/o fumar cualquier tipo de sustancias o elementos, con pipa, vapeador o narguile, dentro o fuera de la IE.
	Usar el ascensor sin la debida autorización.	
	Utilizar las escalas de emergencia sin que haya una real emergencia o sin la debida autorización.	
	Pedir domicilios sin la autorización de un docente o un directivo docente.	
	Crear páginas o abrir redes sociales en las que circulen fotos o información de cualquier miembro de la institución educativa, sin previa autorización de la misma.	
	Utilizar en la institución educativa dispositivos como: celulares, Ipad, Play Station, tablets o cualquier otro dispositivo que no sea necesario en la canasta educativa. Nota aclaratoria: La Institución Educativa no se responsabiliza, bajo ninguna circunstancia por el daño, pérdida o robo de dichos dispositivos.	

Parágrafo 1. Todo proceso debe estar escrito en plataforma institucional (Master 2000), en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 2. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 3. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo.

Correctivo

Es el resultado de un procedimiento que establece la institución educativa a quien infringe las normas, establecidas por el manual de convivencia. Los actos correctivos no eximen de la responsabilidad del acto cometido y se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que **prima el bienestar colectivo sobre el bienestar particular**.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa. Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa.

6.1.1 Faltas académicas

Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las faltas de compromiso e interés en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante y afectan el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

6.1.2 Faltas comportamentales

Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro del aula y por ende dentro la institución educativa.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico comportamental, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o

comportamental, debe registrarse por escrito, deben estar consignados en el anecdotario del estudiante o implicado.

6.1.2.1 Descripción del comportamiento

De acuerdo a las competencias ciudadanas y al finalizar cada período académico, el director de grupo evaluará y describirá de manera cualitativa fortalezas y debilidades de sus estudiantes, de acuerdo con el seguimiento comportamental, la planilla de llegadas tarde y porte adecuado del uniforme y presentación personal, asistencia y formación colectiva en actos comunitarios y de acuerdo a las resoluciones de suspensión, si las hubiere; además, tendrá en cuenta los informes de todos los docentes que dictan clase en dicho grupo.

6.1.2.2 Descripción de las faltas comportamentales

Las faltas comportamentales son aquellas actitudes y comportamientos que obstaculizan la convivencia escolar y atentan contra el buen clima de la Institución Educativa y se definen como faltas leves, graves y gravísimas

6.1.2.3 Estrategias formativas para faltas gravísimas

- Enviar la historia del estudiante registrado en la ficha anecdotario y de seguimiento de la institución a las dependencias que lo requieran.
- Vincularse a alguno de los programas del estado a través de las Secretarías del municipio de Envigado por el tiempo en el cual ha sido excluido.
- Reflexionar sobre el acto cometido y la reparación que realizará de acuerdo al daño causado y con el seguimiento de la IE y de las madres y padres familias y/o acudientes.

6.1.2.4 Proceso para sanciones formativas por faltas gravísimas

- El profesor o persona que tenga conocimiento de la realización de una acción que pudiera constituirse en falta gravísima del estudiante, debe dirigirse al director de grupo y éste a su vez al coordinador convivencia, notificar la versión de los hechos. La queja debe ser debidamente formulada y recibida. Debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna.
- El coordinador de convivencia, verificará la información recibida y recolectará las pruebas necesarias, y siguiendo el debido proceso se prepara para iniciar la indagación o averiguación preliminar, que consiste en verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas intervinientes en estos, debe quedar registrado en el anecdotario. El registro de los hechos con las versiones libres, debe ser conocido por el estudiante o los estudiantes, al mismo tiempo se le registrará el capítulo, y/o numeral o el literal correspondiente a la causal en la que presunta mente incurrió, contemplado en el manual de convivencia.
- Apertura del proceso o comunicación al estudiante a través de su representante en que se le informa del proceso, transcribiendo lo que manifiesta y anunciándole la oportunidad que tiene para concurrir a la presentación de sus descargos.
- El estudiante tiene el derecho a dar su versión libre y debe quedar registrada en el anecdotario digital, **él mismo la debe escribir en el anecdotario digital.**
- Todo el conjunto de pruebas para establecer o no falta, debe ser registrados en el anecdotario digital del estudiante.
- Inmediatamente se citará al padre de familia y/o Cuidador con un plazo de tres días después de notificada la cita para que se haga presente.
- El padre de familia o Cuidador o el estudiante podrán solicitar durante el proceso, la

presencia del personero de la institución.

- Esta documentación debe estar registrada en el anecdotario digital para conocimiento del interesado.
- Si amerita el acto correctivo y la reparación al daño cometido, se notificará la decisión mediante resolución rectoral.
- Es responsabilidad de la Institución, para toda falta que amerite la exclusión inmediata y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en el anecdotario digital.
- En caso de retiro y cancelación de matrícula, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o Cuidador ponerse a paz y salvo en la biblioteca, secretaría, firmar la cancelación de la matrícula y reclamar la carpeta con la documentación del estudiante en la secretaría de la institución.
- En caso de que él o la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal de la Institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1: Si el resultado de la investigación de acuerdo al debido proceso, es falta gravísima, puede ocasionar la expulsión definitiva de un(a) estudiante de la Institución, en cualquier época del año escolar, decisión que le corresponde tomar al rector (a) de la institución, mediante resolución rectoral, la cual se notificará mediante resolución rectoral al estudiante y a sus padres y/o cuidadores.

PARÁGRAFO2: El estudiante tendrá derecho al recurso de reposición y subsidiariamente al de apelación en el término de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación de dicha providencia.

6.2. Debido proceso

Pasos a seguir en el debido proceso para la atención de las faltas, leves, graves y gravísimas.

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales.

Los estudiantes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Así mismo, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

6.2.1 Principios del debido proceso

- La legalidad de la falta: la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
- La legalidad de las acciones formativas: las cuales deben estar consagradas en la norma para aplicar. (Manual de convivencia).
- Participación: El estudiante y padre de familia o Cuidador tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas.
- Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de las acciones formativas.
- Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.

- Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos con vivenciales.
- Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir fundamentada.
- Favorabilidad: Parcialidad por medio de la cual toda decisión de aplicación de este manual se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia.

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia de la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios.

6.2.2 Llamada de atención verbal o en privado

Después de la averiguación preliminar, en el término de un mes siguiente a la queja, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, el coordinador o el rector (a) estarán atentos para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante, se deja constancia por escrito en la ficha de seguimiento y anecdotario del mismo.

Se le incluye en un Proyecto Pedagógico según el caso y se deja evidencia por escrito en el anecdotario del estudiante.

6.2.3 Amonestación escrita en el seguimiento, notificación y citación escrita al padre de familia

Esta se hará en el Seguimiento del estudiante en el Máster. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, e inclusive el directivo, esta anotación en el seguimiento debe ser conocida por el estudiante. Si el estudiante niega a aceptar su responsabilidad en la situación y el docente tiene constancia de lo sucedido, se buscarán dos testigos que lo confirmen. Después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del seguimiento del estudiante y a controvertir los hechos. Continúa en el Proyecto Pedagógico.

6.2.4 Notificación al padre de familia y/o cuidador

Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo el libre desarrollo de la personalidad de los demás estudiantes y vulnera sus derechos, el docente o autoridad competente, rector (a) o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el libro anecdotario, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión, de esta queda una copia para la institución. Debe estar registrado en el anecdotario el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el acudiente. Vencido el término de un mes sin que se realice la averiguación preliminar no procede iniciarla. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario.

6.2.5 Acto correctivo del establecimiento de uno a tres días

Se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con sus actitudes. **Lo ejecuta el rector.** Será consignado en el seguimiento del estudiante; previamente se citará al padre o Cuidador y se le asignarán trabajos o talleres por los cuales debe responder. Se debe hacer

mediante resolución rectoral la sanción pedagógica que consiste en la suspensión de tres días para reflexionar en su hogar bajo la responsabilidad de sus padres o en la institución Educativa

6.2.5.1 Procedimiento de reparación (sancionatorio)

- Iniciado el proceso disciplinario se enviará comunicado a los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concederá un término de tres días para la presentación de los descargos y la solicitud de las pruebas.
- Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de investigación propiamente dicha, durante el término de cinco días hábiles, durante este periodo se practicarán las pruebas.
- Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres días.
- Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o por escrito, se concede un término de 5 días para ejercer los recursos de reposición y /o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.
- En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico (Consejo Directivo) en el término de cinco días hábiles. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez días hábiles siguientes.
- **Retiro temporal de la institución hasta por cinco (5) días Será aplicado por el rector**, mediante resolución rectoral. Siguiendo el mismo procedimiento definido en el literal anterior.
- **Escolarización en casa según lo recomendado por el Comité de Convivencia Escolar**, mediante resolución rectoral motivada hasta por un semestre con actividades dirigidas vía correo electrónico, el estudiante a su regreso deberá realizar acciones de reparación orientadas por coordinación de convivencia. ¿Es necesario escribir o de las evaluaciones de período???
- **Expulsión o Cancelación de matrícula.** Cuando el estudiante incurrió en faltas gravísimas el coordinador remite la investigación por escrito al rector, y mediante resolución rectoral se determina la cancelación de matrícula y expulsión de la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue.

PARÁGRAFO 2: En todo caso el menor será asistido o asesorado por sus padres o cuidadores y el personero.

6.3 Causas que motiven la cancelación de la matrícula y expulsión de la institución:

Además de las faltas gravísimas establecidas en este manual son:

- Portar sin autorización, guardar y/o utilizar elementos corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
- Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, pérdida de libertad (reclusión

en una cárcel o casa para menores de edad).

- Las demás faltas que se contemplan o no están en este manual como graves y/o gravísimas; y que ameriten su expulsión definitiva forzosa de la Institución.

En todo caso, toda decisión que implique sanción para el estudiante debe determinarse teniendo en cuenta la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia).

6.3.1 De la revocatoria

Las decisiones de las autoridades educativas, podrán ser revocadas por los mismos o por sus inmediatos superiores (Consejo Directivo) de oficio o a la solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se manifieste su oposición a la Constitución Política de Colombia, la legislación oficial ya sea civil o Institucional o a las sentencias de la Corte Constitucional, o al Proyecto educativo de la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño.
- Cuando atente contra el interés social y colectivo, comprobado.
- Cuando se cause simultáneamente un agravio injustificado a una persona.

6.3.2 Derecho a la defensa

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden presentar sus descargos ante la persona competente, en forma escrita, en un plazo de tres (3) días hábiles después de cometida la falta. La instancia competente debe dar respuesta en el término de cinco (5) días hábiles.

6.3.3 Presentación de quejas y reclamos

- El implicado que lo considere necesario, puede solicitar el diálogo a la respectiva persona implicada. Este debe ser atendido a la menor brevedad posible, no más de una semana.
- Si esto no fuere suficiente, el estudiante, solicita el diálogo con la persona competente siguiendo el conducto regular. Si no fuere atendido continúa el proceso.
- En cualquiera de los casos el estudiante puede hacer uso del derecho que tiene de comunicar su situación al o la Rector(a) sin que esto afecte el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por lugares fuera de la Institución: los andenes y zonas verdes del mismo y sus alrededores, y en situaciones como acto cívico, cultural, religioso, científicos, deportivo, jornadas pedagógicas, convivencias, retiros y salidas pedagógicas, en las cuales la Institución haga presencia como comunidad educativa. Al padre de familia o Cuidador se le recomienda la obligatoriedad de acudir al médico para hacerle el examen y certificar ante la institución sus resultados.

6.3.4 Atenuantes de la falta

Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

- El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- La confesión voluntaria cuando en la institución no se tiene un conocimiento de la falta, y además acumulación de faltas.
- El haberse dejado manipular para cometer la falta.
- El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
- El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa; o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.
- Los antecedentes.

- Las consecuencias de la falta cometida, investigada y comprobada.
- Conciencia de restaurar, psicológica, simbólica y físicamente a quien fue perjudicado en el acto.

6.3.5. Agravantes de la falta

Los siguientes eventos harán más grave la falta:

- El haber mentido para justificar la falta.
- El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual De Convivencia.
- La premeditación de la falta.
- El haber obrado en complicidad con otro/a u otros/as, o haber sido coautor.
- El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
- El haber ocultado la falta.
- El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
- Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
- La reincidencia en faltas leves o graves.
- Los antecedentes.
- Las consecuencias.

6.3. 6 Conducto regular

Para la solución de algún caso específico, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

CONDUCTO REGULAR

1	Estudiante	Diálogo directo con el implicado en el Problema.
2	Profesor(a) de la Asignatura o quien haya visto la falta	Dialogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud, puede citar al padre de familia y/o Cuidador si lo amerita
3	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la falta o situación; debe dejar constancia en el anecdotario digital - Acuerdos-compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.
4	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el anecdotario digital del alumno. Orientación que contenga alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes.

5	Rector (a)	Presentación del problema al rector si el caso no ha sido resuelto satisfactoriamente. Analizará el proceso realizado al estudiante y citará al padre de familia para notificar el tipo de acción e intervenir la la situación de acuerdo al manual de convivencia, debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el anecdotario digital del estudiante. Apoyar al comité de convivencia escolar si lo amerita Trabajo de cambio de actitud con el comité de convivencia.
6	Comité de Convivencia escolar	Trabajo con el personero o representante de los estudiantes o de grupo, para establecer acuerdos y procesos de reparación si lo amerita. Este orientará y promoverá la generación e implementación de las estrategias pedagógicas para mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

El conducto regular será:

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes y padres de familia: Profesor(a), Director (a), de grupo, Coordinador(a), Rector(a) y/o Consejo Académico, Comisión de evaluación y promoción, Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Para los docentes: Coordinador(a) Académica o disciplinaria; Consejo Académico, Rector(a) y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: Para empleados(as), Secretarias, ayudantes del restaurante, auxiliares de secretaría, celadores, aseadoras, empleados varios: su jefe inmediato, Rector y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4: Toda solicitud a uno de los Consejos, debe ser presentada por escrito y a través de alguno de sus miembros o el Rector(a).

CAPITULO VII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013

7.1 Contextualización del manual de convivencia escolar - ley 1620 y decreto 1965

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El Decreto 1965 septiembre 11 de 2013, reglamenta la Ley 1620 y establece los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos del país.

El Decreto 1965 establece la conformación del comité de convivencia escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Decreto 1965 establece que en el manual de convivencia escolar se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620, las cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar.

El Decreto 1965 orienta que los establecimientos oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia se incluya la forma como se deben manejar los conflictos y las conductas que afectan la convivencia escolar y el derecho humano, sexual y reproductivo, además de los siguientes aspectos:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño.

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del Decreto 1965.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965.

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afecta y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en

acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

7.2 Comité de convivencia escolar

Este orientará y promoverá la generación e implementación de las estrategias pedagógicas para mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

7.2.1 Integrantes:

- El rector.
- El personero estudiantil.
- El docente orientador Escolar.
- El coordinador de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7.2.2 Reglamento (Ley 1620 de 2013, art. 13, parágrafo)

- **Tiempo de sesión:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.
- **Quórum decisorio:** El comité escolar de convivencia podrá sesionar y tomar decisiones si se encuentran reunidos la mitad más uno de sus miembros.
- **Elaboración de actas:** El comité escolar de convivencia deberá en cada sesión levantar un registro escrito de los acuerdos allí tomados frente a los casos tratados como evidencia. Este registro se elaborará en concordancia con el formato de uso institucional y el responsable será el coordinador de convivencia.
- **Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad:** Todos los integrantes del comité escolar de convivencia deben garantizar la confidencialidad frente a los casos tratados.
- **Elección de integrantes:** El comité escolar de convivencia cambia cada año lectivo, teniendo en cuenta los nuevos miembros que conforman cada estamento, caso representante de los estudiantes, representante Consejo de padres, docente representante, lo cual implica dar a conocer la conformación cada año de dicho comité.

7.2.3 Funciones (Ley 1620 de 2013, art. 13)

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, Cuidador o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

7.2.4 Metodología para la conciliación de conflictos

- Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.
- Un mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes.
- Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual de Convivencia y el buen criterio de los mediadores.
- Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad.

Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivará en una carpeta destinada para las actas y casos del comité de convivencia

Parágrafo: La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivas y/o formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o

comportamentales.

7.3 Situaciones de convivencia escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

7.3.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

7.3.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

7.3.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

CAPITULO VIII

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones puntuales que inciden negativamente en la sana convivencia y afectan el clima escolar y que en ningún caso generan daños a la integridad física o psicológica del otro. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I en la Institución Educativa:

1. Usar apodosos o expresiones que denigren de la persona (Ley 1620 de 2013).
2. Llegar tarde a clase sin justificación hasta dos veces por semana.
3. Inasistencia a la Institución sin autorización justificada de su madre, su padre o acudiente. La Institución no se hace responsable del estudiante que quede por fuera y el Cuidador debe responsabilizarse de su seguridad.
4. Faltar a formación en eventos programados dentro de la Institución y no asistir a actividades extra clases y salidas pedagógicas sin justificación.
5. No asistir a clases estando dentro de la Institución sin autorización del educador, como negarse a ingresar al aula, ausentarse de la misma o cualquier otra situación sin justificación alguna.
6. Utilizar palabras o expresiones soeces en contra de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución (Ley 1620 de 2013).
7. Masticar chicle, comer o beber en clases o en actos académicos o culturales.

8. Utilizar dispositivos electrónicos de audio, video u objetos no autorizados durante las clases o en actos académicos y culturales.
9. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales, a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos
10. El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos: a. Saboteo de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas b. Interrupción de las actividades académicas y formativas con elementos distractores. c. Indisponer las actividades con comentarios de mal gusto o chismes. d. Arrojar basuras o dejarlas en todos los espacios de la Institución y durante toda la jornada. e. Aislarse de las actividades que se programen dentro de la institución. f. Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal
11. Interrumpir las clases para prestar uniformes, delantales o implementos de estudio
12. Motivar el desorden, irrespetar el turno y/o maltratar a los empleados durante la utilización diferentes espacios: fotocopiadora, cafetería escolar, secretaría, tesorería, entre otros
13. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa de Coordinación o Rectoría.
14. Entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución: sala de profesores, secretaría, laboratorios, oficinas, entre otras
15. Realizar bromas pesadas con las pertenencias de los compañeros.
16. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de la comunidad educativa y aledaña.
17. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
18. No entregar oportunamente los comunicados a los Padres de Familia o acudientes
19. Llevar a la Institución Educativa o usar dentro de la misma, objetos que no sean solicitados ni necesarios para la labor académica (la custodia de aquellos objetos solicitados y no solicitados es responsabilidad del estudiante)
20. Realizar apuestas y juegos de azar, con fines lucrativos y/o competitivos, dentro de la institución
21. Comprar en la tienda en horas de clase.
22. Incumplir el reglamento interno de la biblioteca, sala de cómputo, laboratorio, restaurante escolar, auditorio, entre otros.
23. Agredir de manera gestual (conforme al artículo 39 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) a ningún miembro de la comunidad educativa
24. Ausentarse del grupo sin la debida autorización de un docente
25. Distraerse o distraer sus compañeros cuando se esté realizando actividades académicas fuera del aula: corredores, pasillos, cancha, zonas verdes, patios, entre otros

Parágrafo 1: El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, pueden ser decomisados por el docente o coordinador de sede, éstos serán ubicados en el casillero del grupo correspondiente y serán entregados al acudiente.

Parágrafo 2: Si el estudiante llega 20 minutos después de la hora de ingreso a clase, debe presentar justificación escrita y validada por coordinación de convivencia.

8.1.1 Correctivos y procedimientos para Situaciones Tipo I

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito formar al estudiante y orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello se establecen las siguientes acciones pedagógicas:

1. Anotación en el seguimiento académico y comportamental del estudiante (formato correspondiente que tiene como propósito llevar un registro de las situaciones, se debe describir la situación ocurrida, se típica la falta según el Manual de Convivencia). Este registro permanecerá en la oficina de convivencia en el libro de formación integral del grupo. Luego de tres faltas de tipo I, se procederá a llamar al acudiente.
2. Citación a padres de familia o acudientes para ser informados de la situación ocurrida, de no presentarse en la fecha indicada, el estudiante no podrá ingresar a clases con regularidad, sino que realizará trabajo pedagógico en los diferentes espacios del colegio, sin embargo, deberá responder por las actividades académicas, hasta cuando su Cuidador se presente a la Institución.
3. Llamado de atención con reflexión y diálogo entre las partes, de ser necesario intervendrá como mediador el coordinador o algún integrante del Comité de Convivencia (Ley 1620 de 2003).
4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley 23 de 1991, Conciliación en Equidad.

8.2 Situaciones Tipo II: Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II en la Institución Educativa Leticia Arango de Avendaño:

1. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general, manifestado en los siguientes casos: Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, corredores o lugares de descanso. Incumplir con los turnos de aseo asignados en el aula
2. Interrumpir la clase con correos de escritos ofensivos o vulgares a cerca de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea constatado por un docente o directivo docente.
3. Llegar tarde a clase sin justificación por tercera vez en la semana
3. Grabar las clases o tomar fotos sin autorización del docente.
4. Desobediencia a los directivos y docentes y agresividad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir de cualquier forma a los empleados que prestan su servicio en la Institución Educativa

6. Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución al igual que enseres de los compañeros
7. Entorpecer las relaciones entre la Institución, los padres de familia y/o acudientes
8. Desacato o rebeldía ante las orientaciones impartidas por un superior
9. Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
10. Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o de la Institución, o atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la Institución. En esta situación el directo responsable de asumir los costos de reparación o reposición es el padre o Cuidador (Artículo 170 de la Ley 1098, Ley de Infancia y adolescencia).
11. Las manifestaciones públicas de afecto, entre parejas y compañeros de manera reiterada habiéndose llamado ya la atención por este motivo, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
12. Salir de la Institución durante la jornada escolar sin autorización
13. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa
14. Realizar rifas, ventas y otras actividades sin autorización.
15. Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa
16. Hacer comentarios malintencionados que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
18. Traer a la Institución material pornográfico u observarlo durante la clase y dentro de la Institución.
19. Incumplir un Compromiso Pedagógico y/o disciplinario previamente firmado por él y suacudiente.
20. Retirarse, ausentarse o aislarse de la totalidad del grupo en eventos o salidas pedagógicas sin informar a un superior o sin mostrar a éste los permisos de su acudiente
21. Permanecer dentro de los salones, aulas especiales u oficinas en las horas de descanso sin previa autorización.
22. Escondarse a directivos y/o profesores cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento a sus deberes.
23. Lanzar cualquier tipo de objeto en el interior de la Institución, tales como tapas, botellas, agua, huevos, harina, lápices, entre otros.
24. Llevar al hogar información engañosa sobre las actividades dadas por la institución.
25. Cometer actos obscenos (desvestirse en público quedando desnudo/da o en ropa interior, tocar los genitales o partes íntimas de algún miembro de la comunidad educativa), que atenten contra la moral institucional.
26. Incumplir las actividades pedagógicas orientadas por un docente, directivo o agente educativo (autorizado por la IE) en cualquier espacio de la institución, además del trabajo pedagógico asignado para desarrollar en casa.
27. Incurrir en agresión escolar (la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica) causando afección a la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa y/o perturbando el buen desarrollo de un ambiente escolar sano. Si el afectado NO demuestra daño físico, funcional y/o psicológico prescrito por un profesional de la salud, la situación será clasificada como tipo dos.

8.2.1 Correctivos para situaciones Tipo II: Para las situaciones Tipo II, el presente Manual establece acciones que ayuden al estudiante a comprender e interiorizar las normas, que conlleven al cambio de comportamientos y/o actitudes.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, de lo cual se dejará constancia por escrito.
4. Informar de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito
5. Generar espacios en los que las partes involucradas, los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en todo caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones tomadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el Comité de Convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.

8.3 Situaciones Tipo III: Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III en la Institución Educativa, según los establece la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 599 de 2000:

1. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación.

2. Fraude demostrado en trabajos y evaluaciones.
3. Portar, vender, traficar, consumir y/o distribuir en la Institución, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas y/o ser cómplice de las mismas situaciones.
4. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental de la vida.
5. Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
7. Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que cause lesión grave a su integridad física, psíquica o moral.
8. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia
9. Practicar actos sexuales dentro de la Institución
10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella
11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa
12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Crear reacciones peligrosas con objetos, químicos, fuego y que puedan generar daño físico en la persona en Institución o sus enseres.
14. Incurrir en agresión física, entendida como toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
15. Incurrir en agresión escolar, entendida ésta como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Institución que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
16. Incurrir en agresión electrónica que es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como revelando la identidad de quien los envía.
17. Incurrir en cibera-coso escolar (ciber-bullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
18. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa con respecto a la equidad de género, creencias religiosas y de raza.
19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la Institución (brujería, prostitución, tribus urbanas, etc.).
22. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.

23. Portar, suministrar o utilizar armas (corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
24. Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
25. Protagonizar todo tipo de material audiovisual pornográfico (videos, fotos) divulgados en cualquiera de las redes sociales, y/o en periódicos o revistas de la ciudad.
26. Incitar y/o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas mencionadas en este artículo.
27. Alterar, adulterar o falsificar documentos; incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
28. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y/o Código de la Infancia y la Adolescencia.
29. Inducir y/o cometer intento de homicidio.
30. Inducir al intento de suicidio o a cometer el mismo.
31. Incurrir en violencia sexual, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
32. Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro y fuera de la Institución.
33. Pegar chicles o pegantes en el cabello o en la ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Presentarse en la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
35. Atentar contra el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
36. Coaccionar, intimidar, causar pánico a miembros de la comunidad educativa.
37. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o padre de familia o Cuidador con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas

8.3.1 Correctivos para situaciones Tipo III: Para las situaciones tipo III, en el presente Manual se establecen acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante y que reparen o reivindiquen la situación, en caso de que se deriven daños o perjuicios al estudiante o cualquier integrante de la comunidad. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

Parágrafo 2: En caso de fraude en evaluaciones o trabajos, se anula la evaluación o trabajo presentado, y se asigna una valoración cuantitativa de 1.0

Circunstancias atenuantes y agravantes Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la valoración de las acciones correctivas y sanciones.

1. Circunstancias atenuantes: son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- b. El haber observado buena conducta anterior.
- c. Ignorancia invencible.
- d. El confesar la falta oportunamente.
- e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- h. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

2. Circunstancias agravantes: son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como tales, las siguientes:

- a. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- b. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
- c. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- d. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
- e. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- f. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- g. Cometer las situaciones aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- h. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- i. El haber preparado estratégicamente la situación o con complicidad de otras personas.
- j. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

CAPITULO IX

ruta de atención integral para la convivencia escolar

Define los procesos y los protocolos que deberá seguir la I.E. como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Leticia, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

La Leticia garantizara la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

9.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

9.1.1 El componente de promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, este determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

9.1.2 El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

9.1.3 El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador y de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

9.1.4 El componente de seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

9.2 Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Leticia que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

9.3 Protocolos de la Leticia, finalidad, contenido y aplicación

Estos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía Convivencia de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar,

de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. (página **XX**)

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

9.4 Situación y Procedimiento para los protocolos para la atención de situaciones tipo I.

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, **no generan daños al cuerpo o a la salud física:**

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimientos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

9.5 Situación y Procedimiento para los protocolos para la atención de situaciones tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), que no revista características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presente de manera sistemática
- Que cause daños al cuerpo o a la salud, física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Agredir, acosar o intimidar usando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico (Ciberbullying).
- Practicar cualquier acto que conlleve al acoso escolar o Bullying, dentro del contexto escolar: Aulas, patios, corredores, baños, etc.; dirigido a estudiantes, profesores, en donde las víctimas se sienten intimidadas, aisladas, y excluidas dentro del grupo.

9.5.1 Procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

9.6 Situaciones y procedimientos para el protocolo de atención de situaciones tipo III

Situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y educación sexual.

9.6.1 Procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Intervención de la policía nacional en la resolución de los conflictos que se presentan en el establecimiento educativo: Cuando se presenten situaciones TIPO III que ameriten la presencia del cuerpo policial, este deberá proceder con base en lo dispuesto a la Ley 1801 de 2016, y aplicar las respectivas amonestaciones a que se refiere los artículos 180 – 182 y 185 respectivamente.

9.7 Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

La Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a

través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

9.8 Garantía del restablecimiento de derechos

Lo dispuesto, en los en protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

9.9 Prácticas restaurativas para la conciliación en equidad

1. Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.
2. Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:
 - “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
 - “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.

- “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”
3. Alcances: Cuando se presenten conflictos en SITUACIONES TIPO I – II o III o en la ocurrencia de faltas LEVES - GRAVES - GRAVÍSIMAS, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.
 4. Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:
 - Cada presunto delito (Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
 - El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
 - Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
 - En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
 - Involucra tanto a el agredido como a el agresor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
 - La acción cometida (Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.
 5. Procedimiento de Conciliación en Equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACIÓN que involucre la participación de una estudiante o miembro de la comunidad educativa. Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas -Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.
 6. La participación de los implicados es voluntaria: EL AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

7. Se requiere la participación de un facilitador (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) que represente la institucionalidad: Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.
8. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido: La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

9. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la Ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar una culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del agresor no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

10. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al agredido con el agresor. Se trata pues de reintegrarlas a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre AGRESOR y AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el agresor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

11. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos: Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

12. Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las

acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento y deberá observar los siguientes resultados:

13. Reconocer el error (La Situación): En cualquiera de las SITUACIONES TIPO I – II o III o en la ocurrencia de faltas LEVES - GRAVES - GRAVISIMAS, el estudiante Agresor (a) con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.

14. Manifestar Arrepentimiento: Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad dispuesto en el presente manual de convivencia. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.

15. Pedir disculpas o perdón: Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.

16. Generar una acción reparadora: El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados.

17. Lograr la reconciliación: El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.

18. Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

19. Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

20. Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACIÓN, excepto, cuando reincida en la misma SITUACIÓN en otro momento. A la estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

21. La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I – II - III o en la ocurrencia de faltas LEVES - GRAVES - GRAVÍSIMAS y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciber acoso, como lo indica el manual de convivencia.

22 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en la institución educativa.

8.10 Informes o quejas

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

8.11 Acciones del componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1: aclaraciones

- Cuando el estudiante incurra en delitos dolosos o culposos sancionados por la Ley penal colombiana, la I.E. hará remisión del caso a la instancia civil o penal que corresponda
- El estudiante que cometa o viole la norma constitucional o penal y sea investigado por la autoridad competente, será suspendido de las actividades escolares mientras la justicia ordinaria decide su situación jurídica. En caso de encontrarse culpable, será sancionado con la cancelación definitiva de la matrícula.
- Los estudiantes del grado undécimo que infrinjan gravemente las normas establecidas, poniendo en riesgo el buen nombre de la I.E. con actos que desdigan de los valores, principios y filosofía institucional, previo análisis del caso, podrán ser excluidos de las actividades extracurriculares de graduación.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.
No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO II

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CAPÍTULO XI

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

10.1 GOBIERNO ESCOLAR

10.1.1 Funciones del Gobierno Escolar:

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad de la Comunidad Educativa; lo conforman el Rector, quien convoca y preside, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Según el Artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991, son funciones del Gobierno Escolar:

10.2 Consejo directivo

El Consejo Directivo se rige por lo argumentado en: El Título VII, capítulo 2, Artículo 142 al 144 de la Ley Convivencia de Educación y Decreto 1075 de 2015 Conformado por:

- Rector
- Dos (2) representantes del personal docente (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)
- Dos (2) representantes de padres de familia (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)
- Un (1) representante de los estudiantes del último grado.
- Un (1) representante de los ex estudiantes.
- Un (1) representante del sector productivo.

10.2.1 Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de estudiantes nuevos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el desempeño académico y Social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso, las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.

- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860, Artículo 23
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Directivo debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

10.2.2 Nombramiento del Consejo Directivo

Para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- El Rector convoca a los profesores para la elección de sus dos representantes, dentro de los primeros 30 días calendario y para un período lectivo anual.
- Los profesores podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros.
- La elección se realizará mediante voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
- Los dos (2) representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional).
- Los dos representantes de Padres de familia serán elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de los Padres de familia (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional) El representante de los Ex estudiantes, será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por los ex estudiantes o a quien haya ejercido el cargo de Representante de los Estudiantes, el año inmediatamente anterior, según Decreto
- Los aspirantes a integrar el Consejo Directivo podrán formalizar su postulación, mediante carta, para ser considerados por éste, en caso de no existir Asociación de Ex estudiantes.
- El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será el estudiante elegido por el Consejo estudiantil.

10.3 EL RECTOR

10.3.1 Funciones del Rector:

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el conducto regular.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

10.4 CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

10.4.1 Aspecto Legal:

- La Ley Convivencia de Educación 115, Decreto 1860 de 1994, art. 25, Ley 715 de 2001, Decreto 992 del 2002.
- Ley 115 de 1994, en su Título VII, Capítulo 2, Artículo 145.

10.4.2 Composición:

- El Rector, quien lo preside.
- Coordinador/a Académica.
- Los Coordinadores de Convivencia.
- Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios (básica primaria, básica secundaria y media académica).

10.4.3 Nombramiento:

El Docente de cada área de estudios es elegido democráticamente, por los compañeros de su respectiva área, tanto de Primaria como de Secundaria.

10.4.4 Funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el Plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación y promoción, asignando las funciones y revisando el proceso convivencia de evaluación.
- Recibir, analizar y discutir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Redactar su propio reglamento.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

10.5 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

10.5.1 Consejo de padres de familia

El consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados, de la Institución educativa, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio (artículo 5 DTO 1286 del 2006). El consejo de padres, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación de la Institución Educativa, mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994 y el del MEN.

El Consejo de Padres, estará integrado por mínimo un (1), y máximo tres (3), padres de familia por cada uno de los distintos niveles que ofrece la Institución Educativa, de conformidad, con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), desarrollará sus funciones en los recintos que los directivos de la Institución Educativa asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

10.5.1.1 Funciones

El consejo de Padres de familia, ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector o su delegado. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.

- Exigir que la I.E, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento a nivel institucional, para el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
- Estimular el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Darse su propio reglamento.
- Reunirse mensualmente para reflexionar, debatir, proponer y evaluar estrategias de mejoramiento Institucional.
- Convocar la reunión de consejo de Padres, por derecho propio, cuando el rector o directivo de la I.E, omita hacerlo.

10.5.1.2 Criterios para ser integrante del Consejo de Padres de Familia

- Estar vinculado a la I.E. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución).
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional y los principios Leticianos.
- Demostrar alto grado de sentido de pertenencia, compromiso y entrega para con la I.E.
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas con la I.E.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del establecimiento educativo por el padre, la madre o Cuidador debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada nivel.
- Participación será voluntaria y gratuita.

10.5.1.3 Integrantes del Consejo de Padres:

Son miembros por derecho propio: Dos padres de familia o acudientes elegidos en reunión de convivencia de padres de familia y convocados por la Junta de Padres de Familia.

10.5.1.4 Pérdida de la calidad como miembro del Consejo de Padre:

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por perder el carácter de estudiantes de la I.E, del hijo o estudiante a quien representa.

10.5.1.5 Convocatoria

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector, de la Institución Educativa, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de Padres.

10.5.1.6 Participación en el Consejo Directivo de la Institución Educativa:

El Consejo de Padres, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo de la I.E.

En todo caso, los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, deberán ser padres o acudientes autorizados por escrito y autenticado en notaría, de los estudiantes de la Institución Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del C.P (Consejo de Padres), con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector (a) de la IE o su delegado. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia de la I.E. Cuando un asunto sea competencia de otra autoridad, el C.P, se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él, no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento, existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector, solicitará con la debida petición y justificación el apoyo de la asociación de padres de familia para su ejecución. El C.P, como órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad.

El Consejo de Padres, establece una dirección como medio de comunicación, para que los miembros de la comunidad educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.

10.5.2 Personero/a

El Rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un período lectivo anual.

El personero de los estudiantes según es un alumno que todas las instituciones educativas del país elegirán dentro de los alumnos del último grado que ofrezca la institución con el fin de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política del Colombia y los lineamientos del manual de convivencia de la institución

El personero será elegido en los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, para tal efecto la institución convocará en cabeza del rector y de la mano de los profesores del área de sociales, a todos los estudiantes matriculados a votaciones, dentro de los parámetros constitucionales que ello amerita. Para ser elegido personero se debe cumplir con el siguiente perfil:

- No podrá ser un estudiante nuevo en la institución y deberá haber cursado un mínimo de tres años en la institución
- No puede presentar Compromiso Pedagógico, disciplinario, o académico en la matrícula o al momento de ser elegido
- Debe estar al margen de actividades y propuestas vayan contra la identidad, filosofía, principios y normas de la Institución
- Debe ser un estudiante que en sus acciones nunca atente contra la dignidad de las personas y la Institución Educativa
- El personero de los estudiantes no puede ser un alumno repitente, pues no representar los ideales de excelencia de la institución
- Deberá presentar una conducta intachable tanto a nivel académico como disciplinar
- No puede tener antecedentes de consumo de drogas, ni haber incurrido en faltas graves al manual de convivencia
- Debe portar con orgullo el uniforme de la institución tanto dentro como fuera de ella
- Su nivel académico debe ser alto con el fin de ser un ejemplo frente al comportamiento de sus compañeros

10.5.2.1 Sus funciones están establecidas en la Ley y en el manual de convivencia de la institución y son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes apropiándose de los medios que cuente la institución para hacerlo y trabajando colaborativamente con el consejo de estudiantes
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- Presenta ante el rector las solicitudes de oficio o de petición o a la parte que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de deberes
- Intervenir como conciliador entre directivos y profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto
- Servir como intermediario ante las peticiones de los estudiantes que sean presentadas ante organismos de la institución y no sean tenidas en cuenta
- Velar por que se cumplan los mecanismos de protección y participación ciudadana al interior de la institución
- Estar pendiente de que, en todos los procesos disciplinarios, académicos y demás de la institución están bajo los lineamientos del debido proceso

10.5.2.2 Aspecto legal Ley Convivencia de Educación 115 del 4 de agosto de 1994, Requisitos.

- Estudiante con alto sentido de pertenencia.

- Buen rendimiento académico.
- Responsabilidad en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Correcta aplicación y acatamiento de los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Con disponibilidad para participar en las reuniones donde sea requerido/a su presencia, en representación de la Institución y/o de alguno de sus miembros.
- Con lenguaje fluido, que le permita participar y aportar con claridad los elementos, mensajes, sugerencias y solicitudes pertinentes.

10.5.2.3 Reglas para la elección del Personero/a

- Haber cursado por lo menos un año en la Institución.
- Inscribir su Plancha, cumpliendo las especificaciones dadas por el área encargada (Sociales).
- Hacer campaña electoral, dentro de la Institución.
- Realizar la elección por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

10.5.2.4 Funciones del Personero/a:

- Llevar la voz de la comunidad educativa y defender sus intereses.
- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, leyes, decretos reglamentarios y Manual de Convivencia.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Participar en las reuniones del Comité de Convivencia.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

10.5.3 Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, será integrado por un representante de cada uno de los grupos, de la Institución Educativa.

9.5.3.1 Aspecto legal

Ley Convivencia de Educación.

10.5.3.2 Elección del Consejo de Estudiantes:

- En cada grado se hará la inscripción de planchas o, postulación directa o indirecta.
- Quienes se postulen o inscriban harán su respectiva campaña electoral.
- La votación será secreta y la elección por mayoría simple.
- Se utilizará tarjetón, si es del caso u otro sistema de elección propuesto por el área de sociales.

- Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, en asamblea conjunta, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

10.5.3.3 Funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la
- Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
- Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
- Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante.
- Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.
- Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
- Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
- Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

10.5.3.4 Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:

- Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.
- Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del personero.
- Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del consejo de estudiantes o ante otros estamentos.
- Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.
- Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.
- Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.
- Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.
- Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director.
- Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los Estudiantes para que las gestione con el Consejo Académico o Consejo Directivo.

10.5.3.4 Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- Inscripción en las planchas.
- Campaña electoral por parte de los inscritos.
- Elección mediante votación secreta, acogiéndose a la mayoría simple.
- El representante al Consejo Directivo será el estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

10.5.3.5 Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.
- Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos.
- Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

10.5.3.6 Pérdida de la Investidura del personero/a y representante de los estudiantes

- Son causales de pérdida de investidura:
- Cancelar la matrícula.
- Ser sancionado por falta Grave y/o Gravísima.
- Ser revocado del mandato por sus electores. A solicitud escrita del Consejo Estudiantil refrendada con la firma del 40 % de los estudiantes matriculados en el plantel, los docentes del área de sociales (su vocera), convocará a votaciones para revocar el mandato fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción convivencia de la comunidad educativa. Opera la revocatoria cuando ha sido aprobado por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios, no sea inferior al 55% de la votación inicial.

10.5.3.7 Revocatoria del mandato:

- Son causales de revocatoria del mandato de personero o representante de los estudiantes:
- Bajo rendimiento académico. Si al finalizar el segundo período registra un rendimiento académico bajo en tres o más áreas.
- Incurrir en una falta grave o gravísima dentro o fuera de la Institución
- Educativa. (según el Manual de Convivencia).
- Incumplimiento en los planes y programas relacionados con sus funciones.
- Para revocar del mandato al representante de grupo habiendo incurrido en alguna de las inhabilidades, se requiere el 10% de firmas de los electores del grupo y la firma del respectivo director de grupo.

10.5.3.8 Proceso de Revocatoria: La revocatoria del mandato debe ser solicitada por escrito ante el Consejo directivo por:

- El consejo de estudiantes.
- Por al menos el 50% más uno de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- Con el visto bueno del Consejo Directivo, se procederá a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato especial elaborado por el jefe de área de Ciencias Sociales.
- Cumplido el proceso anterior, el C.D, procederá a levantar un acta en la cual debe constar el proceso llevado para tal efecto.
- Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo de Estudiantes, deberá presentar ante el Consejo directivo una terna de estudiantes de undécimo grado (si es para revocar el cargo de personero, o de su grupo si es para representante de grupo).
- El Consejo Directivo, después de conocer la hoja de vida de cada uno de los candidatos, procederá a la elección con voto secreto de sus miembros, la cual debe constar en el acta. El área de sociales, a través de su jefatura es el encargado de organizar, programar, ejecutar y evaluar el proceso de participación del gobierno escolar.

10.5.4 Concejal infantil

El objetivo de esta figura es potencializar en las presentes generaciones el liderazgo social y político en el Municipio de Envigado. Avalado por el Acuerdo No 035 de 2011 con el cual cuenta el Concejo Municipal de Envigado “por medio del cual se institucionaliza el día de los niños al Concejo”, el cual institucionaliza el último miércoles el mes de abril como fecha de realización de la sesión infantil.

Esta figura debe de ser representada por niños y niñas que estén cursando 5° grado de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Envigado. Los cuales fungirán como concejales infantiles y secretario convivencia por un año.

Cómo se eligen: La Corporación elige según sus criterios la elección de los mismos. En la actualidad se proyecta integrar este proceso al programa de gobierno escolar, que elige personeros y contralores escolares mediante elecciones en las diferentes instituciones.

Los cuales fueron invitados a participar mediante un oficio a sus rectores.

10.5. 5 Asociación de ex alumnos Leticianos

La institución educativa viene haciendo grandes esfuerzos para convocar a la organización de la Asociación de Egresados con soporte jurídico. Se han realizado dos grandes convocatorias a través del Facebook de los egresados: www.facebook.com/encuentrodeegresados y del segundo encuentro en www.facebook.com/jomar.eventos

CAPITULO XI
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)
DECRETO 1290 DE 2009
(Consultar en el SIEE)

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° fecha

Por medio del cual se aprueban ajustes al Manual de Convivencia y queda con vigencia 2018 al 2019 acorde con la Ley y las necesidades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA DE AVENDAÑO

El Consejo Directivo, de la Institución Educativa, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley Convivencia de Educación de 1994, se establece que en todas las Instituciones Educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), un reglamento o manual de Convivencia.
2. Que en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013, se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, le corresponde Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa en el ámbito de sus competencias presentar iniciativas ante el órgano competente, para hacer los ajustes y actualizaciones necesarias del manual de convivencia escolar.
4. Que en atención a las consideraciones legales hechas por la Secretaría de Educación y Cultura a través de la dirección de Inspección y vigilancia, se dejaron recomendaciones para adelantar ajustes al Manual de Convivencia Escolar en vigencia, sobre los criterios para tratamiento a las conductas o comportamientos de los estudiantes que no están relacionados con las situaciones 1,2 y 3 del componente de prevención y mitigación de la violencia escolar y de aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. Que el manual de convivencia institucional, debe permanecer actualizado y contextualizado, permitiendo las diferentes reformas por estudio y aprobación del Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTICULO 1°: Adoptar el presente Manual de Convivencia con aplicación a todos los niveles y grados que sirve la institución.

ARTICULO 2°: Una vez se publique el Manual de Convivencia con sus respectivos cambios y/o ajustes, aquí adoptado, realizar actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación de toda la comunidad educativa.

ARTICULO 3°: El Manual de Convivencia, empieza a regir con todos sus cambios a partir de su publicación y se entrega a cada miembro de la comunidad educativa de la institución.

Aprobado por consejo Directivo según acta n°2 del 1° de diciembre de 2018.
Modificado según acta n° 9 del 24 de noviembre de 2022

Jhon Jairo Franco Agudelo
Docente

Sandra María Vélez Correa
Docente

Juan Pablo Murillo Yepes
Estudiante

Luisa María Correa Henao
Egresada

Duveny Sánchez Llano
Madre de familia

Juan Castañeda Merino
Padre de familia

Enrique Ruiz Carvajal
Padre de familia

Roberto Torres Payares
Rector

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN NACIONAL. Artículos: 1º (Dignidad de la Persona); 2º (Fines Esenciales del Estado); 16º (libre Desarrollo de la Personalidad); 18º (Libertad de Conciencia); 67 (Derecho a la Educación y 68(Libertad de Enseñanza).

LEY CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN o Ley 115 de 1.994: Artículos: 5º (Fines de la Educación); 6º (Comunidad Educativa); 7º (La Familia); 25º (Formación Ética y Moral); 73º (Proyecto Educativo Institucional); 87º (Reglamento o Manual de Convivencia); 91º (El Estudiante o Educando).

DEL EDUCANDO; Artículo 93º (Representante de los Estudiantes; (94º (Personero de los Estudiantes); 95 (La Matrícula); 96º (Permanencia en el establecimiento Educativo).

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Ley 1098 de 2006: Artículos Significativos para la Convivencia Social y la Defensa de los Derechos Humanos. Artículos: 7 (protección integral); 9(prevalencia de los derechos); 26 (debido proceso); 28(derecho a la educación); 42(obligaciones especiales de las Instituciones Educativas); 43 (obligación ética fundamental de los establecimientos Educativos); 44 (Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas).

DECRETO 1108 DE 1.994: Capítulo III, Artículo 9º, para efectos de los fines Educativos, se prohíbe en todos los Establecimientos Educativos del país, estatales y Privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.

DECRETO 1860 /94: Artículo 17º (Reglamento o Manual de Convivencia).

CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO: Ley 734 de 2.002: Artículos: 18 (proporcionalidad); 35 (Prohibiciones) y 42 (Clasificación de las faltas).

DECRETO 1286 DE 2005: Art. 2º, Literal c); Art. 3º, Literales c) y e); Art. 5º último inciso; Art. 7º, Literales g) y k), fijan funciones a los Consejos de Padres y Asociaciones de Padres de Familia en lo referente al Manual de Convivencia y/o Reglamento de la Institución.

DECRETO 2287 DE 2003 (vacunas); Dcto: 1355 de 1970, Art. 2º; Ley 1098 de 2006, Art. 20 Nal. 3º; Art. 39 Nal 14; Art. 44 Nal. 7º; Dcto. 1108/94, Arts: 9º, 10º y 11º; Ley 124/94, Arts. 1º, 2º y 4º; Ley 745/02, Arts: 1º y 2º; Ley 30/86 y Dcto. 3788/86; Ley 734/02, Art. 48, Nral 48; Ordenanza 18/02, Arts. 65 y 66; Decreto 1324/06, Art 26 Nrales: 1º ,5º y 7º; Art. 27 Nral 1º; Art. 73, literal a), Nral. 4º y literal b) Nral 3º.

RESOLUCIÓN 1600/94: Art 3 Numeral 9; art 43 Nral 1; Art 44 Numeral 4

DECRETO 2277/79: Estatuto docente maestros antiguos.

DECRETO 1278/02: Estatuto de profesionalización docente, maestros nuevos o vinculados a partir del 2005.

DECRETO 1290/09: Sistema de Evaluación del Aprendizaje de Estudiantes.
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Ley de convivencia escolar

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Reglamentación de la Ley 1620 de 2013
Guía 49, GUÍAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEN

